



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de
Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca
Trienio: 2023-2025

PRESUPUESTO DE EGRESOS BASADO EN RESULTADOS 2024



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de
Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca
Trienio: 2023-2025

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO No: PM/MSTT/021/2024

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO
DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SANTO TOMAS TAMAZULAPAN, MIAHUATLÁN, OAXACA A 31 DE ENERO DE 2024.

L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez.
Titular de la Auditoría Superior
de Fiscalización del Estado de Oaxaca
PRESENTE.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, remito a usted copia del Presupuesto de Egresos Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

Sin otro asunto por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio efectivo no reelección
"El respeto al derecho ajeno es la paz"

| | | |
|--|---------------|------------|
| ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA | | |
| RECIBIDO | | |
| 31.ENE.2024 | | |
| OFICIALÍA DE PARTES | | |
| FIRMA: <i>[Firma]</i> | HORA: 14:31hr | ANEXO: c/a |

Anexo expediente y uncd.

[Firma]
PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. JUAN CORTÉS PINACHO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Santo Tomás Tamazulapan, Oaxaca
2023-2025

c.c.p. archivo

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de
Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca
Trienio: 2023-2025

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En el municipio de Santo Tomás Tamazulapan, distrito de Miahuatlán, estado de Oaxaca, siendo las diez horas del día doce de diciembre de 2023, reunidos los integrantes del cabildo municipal en el recinto que ocupa el palacio municipal los CC. Juan Cortés Pinacho, Presidente Municipal; Alejandro Pérez Mendoza, Sindico Municipal; Lizbeth Márquez Rojas, Regidora de Hacienda; Jennifer Mendoza Rosas, Regidora de Educación; Petra Ariana Hernández Pinacho, Regidor de Obras y Pablo Cortes Santos, Regidor de Policía; para tomar los acuerdos de la presente sesión de cabildo, que se regirá bajo el siguiente:

Orden del día

Primero. Pase de lista

Segundo. Verificación del quórum legal

Tercero. Instalación legal de la sesión

Cuarto. Aprobación del orden del día

Quinto. Análisis y aprobación del proyecto del presupuesto de egresos basado en resultados 2024.

Sexto. Clausura legal de la sesión

Primero. Pase de Lista. En cumplimiento al artículo 50 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procedo a pasar lista y se corrobora la asistencia de todos los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional.

Segundo. Declaratoria del Quórum. Una vez confirmada la asistencia de todos los que integran el H. Ayuntamiento Constitucional, en mi calidad de Secretaria Municipal, me permito informar al Presidente Municipal que "existe quórum"; por lo que a continuación, el Presidente Municipal, señala que "habiendo Quórum Legal como lo dispone el artículo 48, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se declara Instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Tercero. Instalación Legal de la Sesión. En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Juan Cortés Pinacho, con fundamento en los artículos 36 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, instala legalmente la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, en los siguientes términos: siendo las diez horas con quince minutos, del día doce de Diciembre de 2023, declaro legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al punto siguiente.

Cuarto. Aprobación del Orden del Día. Una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el Quórum Legal, se somete a consideración de ustedes Concejales la aprobación del Orden del Día o en su caso la modificación al mismo; en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tiene como aprobado el Orden del día de la presente Acta de Sesión de Cabildo.

Quinto. Análisis y aprobación del proyecto del presupuesto de egresos basado en resultados 2024. Continuando el Presidente Municipal hace uso de la palabra para exponer el asunto a tratar, refiriéndose al análisis y aprobación del proyecto del presupuesto de egresos basado en resultados 2024, por lo que una vez



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de
Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca
Trienio: 2023-2025

analizada por todos los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional, los montos a ejecutar en el ejercicio fiscal 2024 es como se toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo único: se aprueba el Presupuesto de Egresos basado en resultados, para el Ejercicio Fiscal 2024 por la cantidad de \$12, 917,257.69 (Doce Millones Novecientos Diecisiete Mil y Doscientos Cincuenta y Siete 69/100 M.N.). El presupuesto de egresos basado en resultados, tendrá vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

Sexto. Clausura Legal de la Sesión. El Ciudadano Juan Cortés Pinacho, Presidente Municipal de Santo Tomas Tamazulapan Miahuatlán; Oaxaca, me gira instrucciones como Secretaria Municipal, para que declare clausurada la presente Sesión de Cabildo; por tal razón, en mi carácter de Secretaria Municipal, si no hay otro asunto que tratar declaro cerrada la sesión, siendo las doce horas con cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.

----- DOY FE. -----

Firmas de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomas Tamazulapan Miahuatlán, Oax.; que participaron en la sesión de cabildo efectuada el doce de diciembre del 2023, en el cual analizaron y aprobaron el presupuesto de egresos basado en resultados para el Ejercicio Fiscal 2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

| | |
|---|--|
|   C. JUAN CORTÉS PINACHO PRESIDENTE MUNICIPAL |   C. ALEJANDRO PEREZ MENDOZA SÍNDICO MUNICIPAL |
|   C. LIZBETH MARQUEZ ROJAS REGIDORA DE HACIENDA |   C. PETRA ARIANA HERNANDEZ PINACHO REGIDORA DE OBRAS |
|   C. JENNIFER MENDOZA ROSAS REGIDORA DE EDUCACIÓN |   C. PABLO CORTÉS SANTOS REGIDOR DE POLICÍA |



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca
Trienio: 2023-2025


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Tamazulapan, Oax.
2023 - 2025





SECRETARÍA MUNICIPAL
C. BERNARDA ANABEL CORTÉS
SECRETARIA MUNICIPAL
DOY FE, 2023-2025


REGIDORÍA DE OBRAS
Mpio. Santo Tomás Tamazulapan, Oax.
2023 - 2025

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA




REGIDORÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás Tamazulapan, Oax.
2023 - 2025


REGIDORÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás Tamazulapan, Oax.
2023 - 2025




REGIDORÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás Tamazulapan, Oax.
2023 - 2025


REGIDORÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás Tamazulapan, Oax.
2023 - 2025



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de
Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca
Trienio: 2023-2025

Misión

El Cabildo Municipal del municipio de Santo Tomás Tamazulapan tiene la misión de servir a la población en el marco de transparencia y sustentabilidad en sus 8 representaciones (Barrios) y 1 Agencia de Policía, la conservación de valores e identidad cultural, generando estrategias para garantizar una educación de calidad, servicio de salud, así como servicios de agua potable, electrificación y saneamiento en las viviendas.

Visión

Corto Plazo Ser uno de los municipios con la mayor cobertura de los servicios básicos de agua potable, saneamiento, electrificación e infraestructura educativa con un enfoque intercultural, sustentable e igualdad de género en el municipio de Santo Tomás Tamazulapan.

Mediano Plazo

Ser un municipio que incorpora a los ciudadanos en los procesos administrativos y de gestión para la atención de las necesidades básicas, con un medio ambiente sano, sustentable y con una población educada e informada.

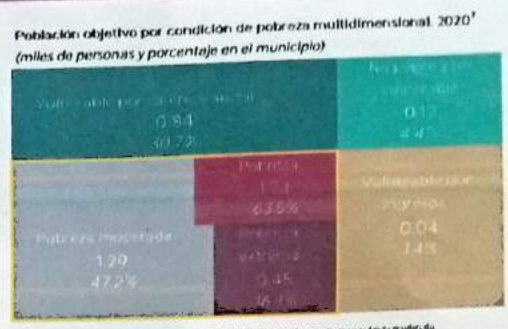
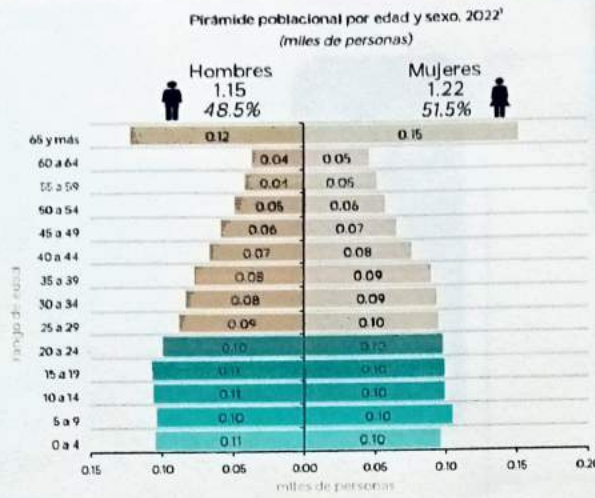
Largo Plazo

Ser el municipio moderno e innovador, que se caracteriza por su vocación democrática e inclusión social; pilares fundamentales del trabajo conjunto y responsable de la sociedad y el gobierno, que permiten mejorar el nivel de vida de la población a través de la prestación de servicios públicos de calidad y aprovechar racionalmente los recursos materiales, tecnológicos y financieros.



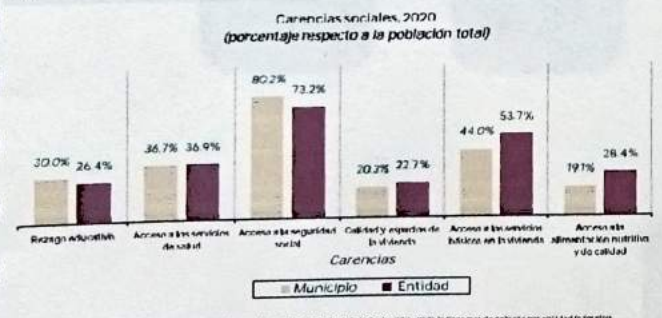
INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2023
Oaxaca
Santo Tomás Tamazulapan

Table with population statistics: Población total, Población potencial estudiantil, Población adulta mujer, Población indígena, Población afro-mexicana, Zonas de Atención Prioritaria, Grado de marginación, etc.



Nota: Los datos de la población indígena corresponden a la encuesta de la Encuesta de Población y Vivienda de los municipios de México, 2010-2020 para el año de 2022. Fuente: INEGI.

Table of social deficiencies: Rezago educativo (818), Acceso a los servicios de salud (1,001), Acceso a la seguridad social (2,188), Calidad y espacios de la vivienda (553), Acceso a los servicios básicos en la vivienda (1,199), Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (520).



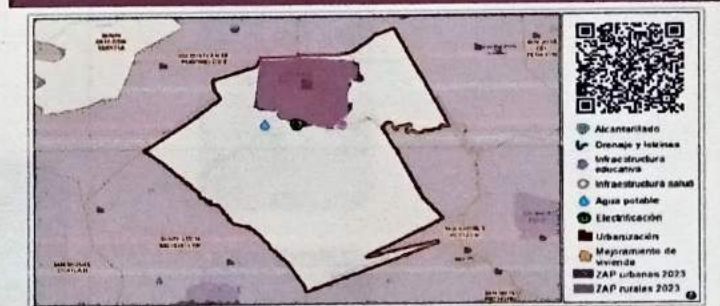
Fuente: Elaborado por la UGA, Secretaría de Salud, con datos de la Encuesta de Población y Vivienda de los municipios de México, 2010-2020. INEGI.

Table of deficiencies: Calidad y espacios de la vivienda (553), En viviendas con pisos de tierra (259), En viviendas con techos de material ondulado (19), En viviendas con muros de material endeble (214), En viviendas con hacinamiento (254), Servicios básicos en la vivienda (1,199), En viviendas sin acceso al agua (339), En viviendas sin drenaje (492), En viviendas sin electricidad (76), En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar (969).

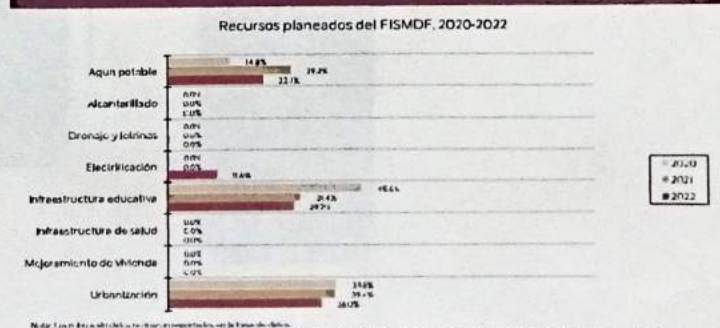
Fuente: Elaborado por la UGA, Secretaría de Salud, con información de la UGA para el periodo enero - diciembre de 2022-2023. Los datos que se muestran en este informe son los de la UGA para el periodo enero - diciembre de 2022-2023.

Requisitos del Programa de Aplicaciones para la Infraestructura Social (PAIS) para el municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Oaxaca.

Table with indicators: Recursos planeados (3.5), Recursos ejr, km² (2.8). Source: Elaborado por la UGA, Secretaría de Salud, con información de la UGA para el periodo enero - diciembre de 2022-2023.



Fuente: Elaborado por la Dirección General de Población de México, UGA, Secretaría de Salud, a partir de la base de datos de los recursos planeados enviada a la UGA, DGE. Los recursos planeados en el periodo enero-diciembre de 2022. Los datos que se muestran en este informe son los de la UGA para el periodo enero - diciembre de 2022-2023.



Fuente: Elaborado por la UGA, Secretaría de Salud, con información de la UGA para el periodo enero - diciembre de 2022-2023. Los datos que se muestran en este informe son los de la UGA para el periodo enero - diciembre de 2022-2023.

CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE SANTO
TOMAS TAMAZULAPAN

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

TESORERA MUNICIPAL

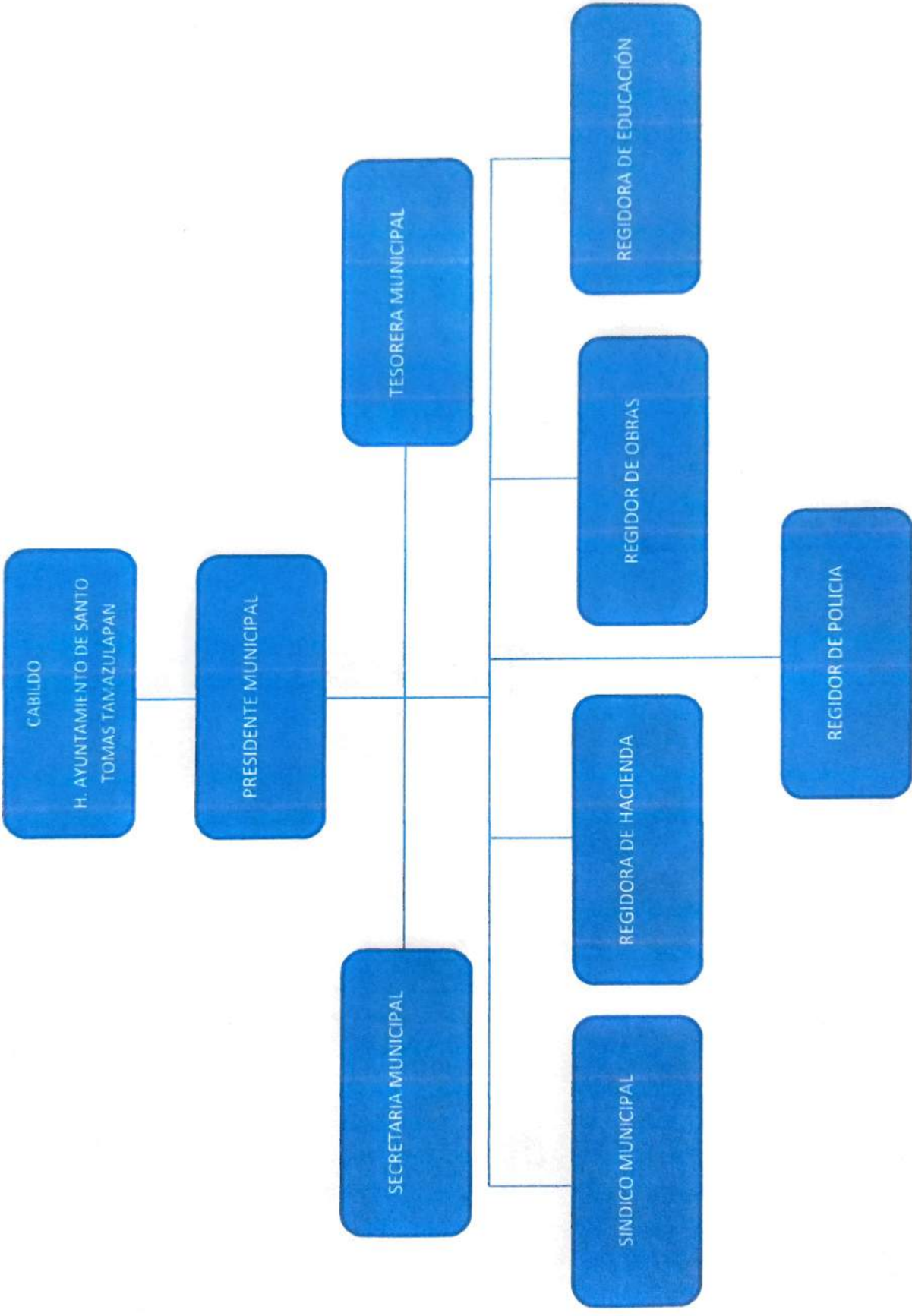
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORA DE HACIENDA

REGIDOR DE OBRAS

REGIDORA DE EDUCACION

REGIDOR DE POLICIA



MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2024

| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre | Definición | Fórmula | Tipo | Dimensión | Frecuencia | Sentido | Línea Base | METAS (Total a distribuir en el calendario trimestral) | | | | Fuentes de Información | Supuestos Facticia d Progr / Unidad de Medida | Num. Viviendas | | | | |
|----------|--|---|--|---|-------------|-----------|------------|------------|----------------|--|------------------|----------------|----------------|------------------------|---|----------------|--|--|------|------------|
| | | | | | | | | | | Cantidad d Progr amada | Unidad de Medida | 1er. Trimestre | 2do. Trimestre | | | | 3er. Trimestre | 4to. Trimestre | | |
| Proyecto | Bajo índice de pobreza y rezago social | Índice de rezago social que presenta el municipio | Índice de rezago social que presenta el municipio | Metodología aplicada por el INEGI, BIENESTAR Y CONEVAL | Estratégico | Eficacia | Anual | Ascendente | año 2021 | 2726 | habitantes | 328 | 800 | 800 | 800 | 800 | Control de internos y página oficial | Instabilidad socioeconómica en el país | 2726 | habitantes |
| Proyecto | Ejecución de recursos | Porcentaje de recursos ejecutados del PIB | Porcentaje del programa este indicador muestra el porcentaje que ya fue ejecutado | (porcentaje de acciones ejecutadas/ porcentaje de acciones programadas) * 100 | Estratégico | Eficacia | Anual | Ascendente | sin línea base | 2726 | habitantes | 326 | 800 | 800 | 800 | 800 | Control de internos y página oficial | Existen las condiciones, sociales y legales para la ejecución de las actividades | 2726 | habitantes |
| Proyecto | Fortalecer y promover las capacidades técnicas y de gestión para consolidar la implementación del Presupuesto basado en Resultados | Porcentaje de ejecución del PIB | Porcentaje del programa este indicador muestra el porcentaje que ya fue ejecutado | (porcentaje de acciones ejecutadas/ porcentaje de acciones programadas) * 100 | Gestión | Eficacia | Trimestral | Ascendente | sin línea base | 2726 | habitantes | 326 | 800 | 800 | 800 | 800 | Control de internos e informes financieros | Existen las condiciones, sociales y legales para la ejecución de las actividades | 2726 | habitantes |
| Proyecto | Rehabilitación de caminos | Porcentaje de actividades realizadas | Este indicador mostrará el número de actividades realizadas/ número de actividades programadas * 100 | (Número de actividades realizadas/ número de actividades programadas) * 100 | Gestión | Eficacia | Trimestral | Ascendente | sin línea base | 100 | porcentaje | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | Control de internos e informes financieros | Existen las condiciones, sociales y legales para la ejecución de las actividades | 0 | viviendas |
| Proyecto | Agua potable | Porcentaje de actividades realizadas | Este indicador mostrará el número de actividades realizadas/ número de actividades programadas * 100 | (Número de actividades realizadas/ número de actividades programadas) * 100 | Gestión | Eficacia | Trimestral | Ascendente | sin línea base | 100 | porcentaje | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | Control de internos e informes financieros | Existen las condiciones, sociales y legales para la ejecución de las actividades | 0 | viviendas |
| Proyecto | Pavimentación | Porcentaje de actividades realizadas | Este indicador mostrará el número de actividades realizadas/ número de actividades programadas * 100 | (Número de actividades realizadas/ número de actividades programadas) * 100 | Gestión | Eficacia | Trimestral | Ascendente | sin línea base | 100 | porcentaje | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | Control de internos e informes financieros | Existen las condiciones, sociales y legales para la ejecución de las actividades | 0 | viviendas |
| Proyecto | Infraestructura | Porcentaje de actividades realizadas | Este indicador mostrará el número de actividades realizadas/ número de actividades programadas * 100 | (Número de actividades realizadas/ número de actividades programadas) * 100 | Gestión | Eficacia | Trimestral | Ascendente | sin línea base | 100 | porcentaje | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | Control de internos e informes financieros | Existen las condiciones, sociales y legales para la ejecución de las actividades | 0 | viviendas |


PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Misahuatán, Oax.
 2023 - 2025


SINDICATURA MUNICIPAL
 Misahuatán, Oax.
 2023 - 2025


HACIENDA MUNICIPAL
 Misahuatán, Oax.
 2023 - 2025


TESORERÍA MUNICIPAL
 Misahuatán, Oax.
 2023 - 2025

Presidente Municipal
 C. Juan Cortés Pinacho

Síndico Municipal
 C. Alejandro Pérez Cortés

Regidora de Hacienda
 C. Lizbeth Marquez Rojas

Tesorera Municipal
 C. Yoana Lizbeth Mendoza Santos

**Presupuesto de Egresos del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,
para el Ejercicio Fiscal 2024.**

**Capítulo I
De las Disposiciones Generales**

Artículo 1. Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

- I. Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- II. Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetado considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- III. Deuda contingente:** Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Gobierno Estatal con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;
- IV. Financiamiento:** Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- V. Financiamiento Neto:** La suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;
- VI. Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- VII. Gasto etiquetado:** Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realicen con recursos del Estado con un destino específico;
- VIII. Gasto no etiquetado:** Las erogaciones con cargo a los Ingresos de libre disposición y Financiamientos generados por los Municipios. Se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico;
- IX. Ingresos de libre disposición:** Los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- X. Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los que por cualquier otro concepto perciban;
- XI. Inversiones:** Conjunto de gastos que se hacen para la realización de obras de beneficio colectivo o para la adquisición de equipos que contribuyan a mejorar la administración municipal;
- XII. Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
- XIII. Metas:** Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios;
- XIV. Modificación al Presupuesto de Egresos:** Es el cambio hecho a las claves, descripciones o asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio, según el movimiento que produzca puede ser, ampliación o reducción;

- XV. Políticas:** Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel municipal;
- XVI. Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2024, aprobado por el Honorable Ayuntamiento Municipal;
- XVII. Programa:** Proyecto o planificación ordenada de las distintas partes o actividades diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;
- XVIII. Proyecto:** Planificación que consiste en un conjunto de objetivos que se encuentran interrelacionados y coordinados, para el cumplimiento de un programa específico;
- XIX. Responsable del Gasto:** La Tesorería Municipal es la responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento, y
- XX. Unidad Responsable:** Área administrativa facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas del Municipio.

Artículo 2. Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, se atenderá a lo siguiente:

- I. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible;
- II. Todo aumento o creación de gasto que afecte el Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto;
- III. El Responsable del Gasto no podrá realizar ningún pago que no esté autorizado en el presente Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes;
- IV. Considerar las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal;
- V. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- VI. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando el Ayuntamiento autorice adecuaciones presupuestarias con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan;
- VII. En caso de contraer Financiamiento Interno, se deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos los gastos que generará el pago de intereses y amortizaciones;
- VIII. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis de costo y beneficio;
- IX. Acuerdos contractuales de largo plazo entre el gobierno y un socio del sector privado, donde este último típicamente financia y provee un servicio público usando un activo de capital;
- X. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente;
- XI. Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal;
- XII. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente;
- XIII. Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y en segundo lugar a los programas prioritarios;
- XIV. En materia de subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente;

- XV.** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio;
- XVI.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVII.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVIII.** A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas;
- XIX.** Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes;
- XX.** Los reintegros a que se refieren las fracciones XVIII y XIX, deberán incluir los rendimientos financieros generados, más la actualización por no haberse utilizado;
- XXI.** Cuando un programa comprenda más de un ejercicio fiscal, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio;
- XXII.** Las modificaciones autorizadas al Presupuesto de Egresos, deberán ser informadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 128 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- XXIII.** Para el caso de ayudas sociales, se estará a lo establecido en sus políticas o reglamentos internos; observando la definición de ayudas sociales, establecida en la Clasificación por Objeto del Gasto;
- XXIV.** Para efectos del pago de viáticos solo aplicará al personal adscrito al Municipio, por lo cual deberá apegarse al tabulador de viáticos autorizado;
- XXV.** A las agencias municipales, de policía, organismos descentralizados y paramunicipales, se les ministrarán los recursos únicamente para sus gastos de operación, autorizados en el presente documento, mismos que deberán ser comprobados de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y deberán de integrarse y consolidarse en la información contable y presupuestal;
- XXVI.** Los gastos de obras, acciones sociales básicas e inversiones, serán ejecutados por el Municipio, en función de los índices publicados por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y demás normatividad vigente, y
- XXVII.** El Presupuesto de Egresos deberá de ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.

Capítulo II

Del Presupuesto de Egresos

Artículo 3. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan , Distrito de Miahuatlan, asciende a la cantidad de \$12,917,257.69 (Doce Millones Novecientos Diecisiete mil Doscientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.), el cual se encuentra equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

Artículo 4. El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto se asigna de la siguiente manera:

Municipio de Santo Tomas Tamazulapan , Distrito de Miahuatlan

Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024

Clasificador por Objeto del Gasto

| Capitulo | | Importe |
|----------|---|---------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 3,547,456.28 |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 3,418,256.28 |
| 1110 | Dietas | 983,599.68 |
| 1111 | Dietas de Presidentes, Sindicos y Regidores | 983,599.68 |
| 1130 | Sueldos base al personal permanente | 2,434,656.60 |
| 1132 | Sueldo al personal de confianza | 2,434,656.60 |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 129,200.00 |
| 1320 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 129,200.00 |
| 1323 | Aguinaldo o gratificación fin de año | 129,200.00 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,097,345.76 |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 330,967.92 |
| 2110 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 186,665.40 |
| 2111 | Material para oficina | 108,692.00 |
| 2112 | Útiles de oficina y de escritorio | 77,973.40 |
| 2140 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | 50,600.00 |
| 2141 | Materiales y consumibles para equipos y bienes informáticos | 23,000.00 |
| 2142 | Equipos menores y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones | 27,600.00 |
| 2160 | Material de limpieza | 93,702.52 |
| 2161 | Material, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene | 93,702.52 |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 129,689.00 |
| 2210 | Productos alimenticios para personas | 125,389.00 |
| 2211 | Productos alimenticios, servicio de comedor y víveres | 125,389.00 |
| 2230 | Utensilios para el servicio de alimentación | 4,300.00 |
| 2231 | Utensilios para servicios de alimentación | 4,300.00 |
| 2400 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 161,575.46 |
| 2410 | Productos minerales no metálicos | 23,000.00 |
| 2411 | Materiales pétreos | 23,000.00 |
| 2420 | Cemento y productos de concreto | 48,500.00 |
| 2421 | Cemento y productos de concreto | 48,500.00 |
| 2460 | Material eléctrico y electrónico | 72,151.46 |
| 2461 | Material para instalaciones eléctricas | 72,151.46 |
| 2470 | Artículos metálicos para la construcción | 17,924.00 |
| 2471 | Materiales metálicos para la construcción | 17,924.00 |
| 2560 | Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados | 59,950.00 |
| 2561 | Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados | 59,950.00 |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 258,963.38 |
| 2610 | Combustibles, lubricantes y aditivos | 258,963.38 |

| | | |
|------|--|---------------------|
| 2611 | Combustibles | 258,463.38 |
| 2612 | Lubricantes y aditivos | 500.00 |
| 2700 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS | 35,000.00 |
| 2710 | Vestuario y uniformes | 35,000.00 |
| 2712 | Uniformes y accesorios | 35,000.00 |
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 121,200.00 |
| 2910 | Herramientas menores | 10,400.00 |
| 2911 | Herramientas auxiliares de trabajo menores | 10,400.00 |
| 2940 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 20,800.00 |
| 2941 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 20,800.00 |
| 2960 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 90,000.00 |
| 2961 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 90,000.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 1,934,127.41 |
| 3100 | SERVICIOS BÁSICOS | 536,850.00 |
| 3110 | Energía eléctrica | 511,849.00 |
| 3111 | Consumo de energía eléctrica | 241,849.00 |
| 3112 | Servicio de alumbrado publico | 270,000.00 |
| 3170 | Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información | 20,000.00 |
| 3171 | Servicios de internet, hospedaje y diseño de paginas | 20,000.00 |
| 3180 | Servicios postales y telegráficos | 5,001.00 |
| 3182 | Servicio de mensajería y paquetería | 5,001.00 |
| 3260 | Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | 60,000.00 |
| 3261 | Arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción | 60,000.00 |
| 3290 | Otros arrendamientos | 64,900.00 |
| 3291 | Arrendamiento de mesas, sillas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares. | 64,900.00 |
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 462,472.51 |
| 3310 | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 271,200.00 |
| 3311 | Servicios profesionales de trámites legales, notariales, | 139,200.00 |
| 3312 | Servicios de contabilidad, auditoría, asesoría contable y fiscal | 132,000.00 |
| 3320 | Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas | 162,236.13 |
| 3321 | Servicios de diseño y arquitectura | 162,236.13 |
| 3360 | Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión | 29,036.38 |
| 3361 | Fotocopiado, digitalización, engargolado, enmicado, encuadernación y otros afines | 29,036.38 |
| 3400 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 63,863.90 |
| 3410 | Servicios financieros y bancarios | 6,000.00 |
| 3411 | Comisiones y situaciones bancarias | 6,000.00 |
| 3470 | Fletes y maniobras | 57,863.90 |

| | | |
|------|---|---------------------|
| 3471 | Fletes y maniobras sin equipo especializado | 57,863.90 |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 244,544.00 |
| 3510 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 87,967.00 |
| 3511 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 87,967.00 |
| 3530 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 13,500.00 |
| 3531 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 13,500.00 |
| 3550 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 143,077.00 |
| 3551 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 143,077.00 |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 26,000.00 |
| 3610 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 26,000.00 |
| 3611 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 26,000.00 |
| 3700 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 68,417.00 |
| 3750 | Viáticos en el país | 68,417.00 |
| 3751 | Viáticos nacionales | 68,417.00 |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | 254,000.00 |
| 3820 | Gastos de orden social y cultural | 254,000.00 |
| 3821 | Actos y ceremonias conmemorativas | 50,000.00 |
| 3822 | Actos de orden social y cultural | 204,000.00 |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 153,080.00 |
| 3920 | Impuestos y derechos | 55,200.00 |
| 3921 | Impuestos y derechos | 55,200.00 |
| 3980 | Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral | 97,880.00 |
| 3981 | Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral | 97,880.00 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 117,543.00 |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES | 117,543.00 |
| 4410 | Ayudas sociales a personas | 46,677.00 |
| 4411 | Ayudas sociales a personas | 46,677.00 |
| 4430 | Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 19,466.00 |
| 4431 | Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 19,466.00 |
| 4450 | Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro | 51,400.00 |
| 4451 | Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro | 51,400.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 108,157.42 |
| 5100 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 108,157.42 |
| 5110 | Muebles de oficina y estantería | 108,157.42 |
| 5111 | Muebles de oficina | 108,157.42 |
| 6000 | INVERSION PÚBLICA | 6,112,627.82 |
| 6100 | OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 6,112,627.82 |
| 6120 | Edificación no habitacional | 6,112,627.82 |

| | | |
|--------------|--|----------------------|
| 6121 | Construcción de edificios no habitacionales, dominio publico | 6,112,627.82 |
| Total | | 12,917,257.69 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

| Municipio de Santo Tomas Tamazulapan , Distrito de Miahuatlan | | |
|---|--|----------------------|
| Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024 | | |
| Clasificación Administrativa | | Importe |
| Ayuntamiento | | - |
| Presidencia Municipal | | 6,329,199.57 |
| Secretaría Municipal | | 62,600.00 |
| Tesorería Municipal | | 925,605.92 |
| Agencia Municipal | | 312,000.00 |
| Responsable de la Obra Pública Municipal | | 5,287,852.20 |
| Contraloría Interna Municipal | | - |
| Oficialía de Partes Municipal | | - |
| Total | | 12,917,257.69 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título Quinto, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6. La Clasificación Funcional del Gasto del Presupuesto de Egresos, se distribuye de la siguiente manera:

| Municipio de Santo Tomas Tamazulapan , Distrito de Miahuatlan | | |
|---|---|----------------------|
| Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024 | | 12,917,257.69 |
| Clasificador Funcional del Gasto | | Importe |
| 1 GOBIERNO | | 6,194,703.87 |
| 1.3. | COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO | 418,439.51 |
| 1.3.1 | Presidencia/Gubernatura | 191,272.51 |
| 1.3.1.1 | Actividades del titular de la Presidencia Municipal | 191,272.51 |
| 1.3.3 | Preservación y Cuidado del Patrimonio Público | 87,967.00 |
| 1.3.3.3 | Otras acciones para preservación y cuidado del patrimonio público | 87,967.00 |
| 1.3.4 | Función Pública | 139,200.00 |
| 1.3.4.1 | Contraloría Interna | 139,200.00 |
| 1.5. | ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 2,989,711.28 |
| 1.5.2 | Asuntos Hacendarios | 2,989,711.28 |
| 1.5.2.1 | Asuntos Hacendarios | 2,316,975.08 |
| 1.5.2.2 | Gestión de Tesorería | 672,736.20 |
| 1.7. | ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | 1,400,481.20 |
| 1.7.1 | Policía | 1,365,481.20 |
| 1.7.1.1 | Administración de asuntos y servicios policiacos | 1,365,481.20 |
| 1.7.3 | Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 35,000.00 |

| | | |
|----------------------------|--|---------------------|
| 1.7.3.1 | Otras acciones y estrategias de orden público y seguridad | 35,000.00 |
| 1.8. | OTROS SERVICIOS GENERALES | 1,386,071.88 |
| 1.8.5 | Otros | 1,386,071.88 |
| 1.8.5.1 | Otros Servicios Generales | 1,386,071.88 |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | | 6,722,553.82 |
| 2.2. | VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 6,624,476.82 |
| 2.2.1 | Urbanización | 6,112,627.82 |
| 2.2.1.1 | Infraestructura y Equipamiento urbano | 6,112,627.82 |
| 2.2.4 | Alumbrado Público | 511,849.00 |
| 2.2.4.1 | Alumbrado Público | 511,849.00 |
| 2.5. | EDUCACION | 8,000.00 |
| 2.5.6 | Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes | 8,000.00 |
| 2.5.6.1 | Otros Servicios Educativos no considerados anteriormente | 8,000.00 |
| 2.7. | OTROS ASUNTOS SOCIALES | 90,077.00 |
| 2.7.1 | Otros Asuntos Sociales | 90,077.00 |
| 2.7.1.1 | Otros Asuntos Sociales | 90,077.00 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 7. El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

| Municipio de Santo Tomas Tamazulapan , Distrito de Miahuatlan | | |
|---|--|---------------------|
| Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024 | | |
| Clasificación por Tipo de Gasto | | Importe |
| 1 Gasto Corriente | | 6,696,472.45 |
| Servicios Personales | | 3,547,456.28 |
| Materiales y Suministros | | 1,097,345.76 |
| Servicios Generales | | 1,934,127.41 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas | | 117,543.00 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | | |
| Deuda Pública | | - |
| 2 Gasto de Capital | | 6,220,785.24 |
| Servicios Personales | | - |
| Materiales y Suministros | | - |
| Servicios Generales | | |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | | 108,157.42 |
| Inversión Pública | | 6,112,627.82 |
| Inversiones Financieras y otras Provisiones | | - |
| 3 Amortización de la Deuda y Disminución de otros Pasivos | | - |
| Deuda Pública | | - |
| 4 Pensiones y Jubilaciones | | - |
| Transferencias Internas y asignaciones al Sector Público | | - |
| 5 Participaciones | | - |
| Participaciones y Aportaciones | | - |

| | |
|--------------|----------------------|
| Total | 12,917,257.69 |
|--------------|----------------------|

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 8. El Presupuesto de Egresos, con base a las prioridades del gasto del Municipio, se presenta de la siguiente manera:

| |
|---|
| Municipio de Santo Tomas Tamazulapan , Distrito de Miahuatlan |
| Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024 |
| Prioridades de Gasto |
| INVERSIÓN PÚBLICA |
| SERVICIOS PERSONALES |
| SERVICIOS GENERALES |
| |
| |
| |

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 9. En el Presupuesto de Egresos, se contemplan los programas y proyectos siguientes:

| | |
|---|--|
| Municipio de Santo Tomas Tamazulapan , Distrito de Miahuatlan | |
| Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024 | |
| Programas y Proyectos | |
| Administración de los recursos de la administración pública municipal | Gestión eficiente de los recursos humanos, materiales, ayuda e inversión de bienes |
| Infraestructura en pavimentacion | Construcción de barda perimetral |
| Infraestructura en Alumbrado público | Ampliación de la red de alumbrado público |
| Infraestructura en agua | Rehabilitacion de redes de agua potable |

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 10. Se presenta en el Presupuesto de Egresos, los indicadores estratégicos y de gestión:

| Programa | Indicadores Estratégicos | Fórmula |
|---------------------|---|--|
| pavimentacion | Porcentaje de metros cuadrados construidos en infraestructura | (Número de metros cuadrados construidos/número de metros lineales programados)*100 |
| Rehabilitacion agua | Porcentaje de metros cuadrados construidos de infraestructura de agua | (Número de metros cuadrados construidos/número de metros lineales programados)*100 |
| alumbrado público | Porcentaje de redes de electrificación ampliadas | (Número de postes ampliados/número de postes programados)*100 |
| | | |

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

| Indicadores de Gestión | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | Activo circulante / Pasivo circulante |
| Solvencia | Pasivo Total / Activo Total |
| Capacidad Financiera | (Ingreso Total - Gasto Total) / Ingreso Total |
| Recaudación de ingreso | Ingresos propios / Ingreso total |
| Erogación del ramo general 33 | Recursos ejercidos del Ramo General 33 / Recursos Recibidos del Ramo General 33 |
| Inversión en Obra Pública del fondo III | Inversión en Obra con FIII / Recursos ejercidos del FIII |
| Inversión en Obra Pública del fondo IV | Inversión en Obra con FIV / Recursos ejercidos del FIV |

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos incluye objetivos, acciones y metas, establecidos en programas y proyectos respectivos, así como su periodo de ejecución, como se muestra a continuación:

| Programa | Objetivo | Acciones/ Proyectos | No. De viviendas o Beneficiarios | Meta | | Porcentaje de ejecución programada | | | |
|-------------------|--|---------------------------------|----------------------------------|---------------------|---------------------|------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| | | | | Programada | modificada | 1er. Trimestre | 2do. Trimestre | 3er. Trimestre | 4to. Trimestre |
| infraestructura | Incremento en la cobertura de educación | Construcción de pavimento | 180 alumnos | 60 metros lineales | 60 metros lineales | | 75% | 25% | |
| agua potable | Incremento en la cobertura de suministro de agua | rehabilitación de agua | 2276 habitantes | 35 metros cuadrados | 35 metros cuadrados | | 35% | 45% | 20% |
| alumbrado publico | incremento en la cobertura de electrificación | Ampliación de alumbrado público | 2276 habitantes | 7 postes | 7 postes | | 25% | 25% | 50% |

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 12. En el Ejercicio Fiscal 2024, el Ayuntamiento contará con 32 plazas, de conformidad con lo siguiente:

| Municipio de Santo Tomas Tamazulapan , Distrito de Miahuatlan | | | |
|---|------------------|----------------|---------|
| Analítico de Plazas | | | |
| Plaza/Puesto | Numero de Plazas | Remuneraciones | |
| | | De | Hasta |
| Presidencia Municipal | 1 | 7236.66 | 7236.66 |
| Sindicatura Municipal | 1 | 7236.66 | 7236.66 |
| Regiduría de Hacienda | 1 | 6627.5 | 6627.5 |
| Regiduría de obras | 1 | 6627.5 | 6627.5 |
| Regiduria de Educacion | 1 | 6627.5 | 6627.5 |
| Regiduria de salud | 1 | 6627.5 | 6627.5 |
| Secretaria municipal | 1 | 6627.5 | 6627.5 |
| Tesorera Municipal | 1 | 5434.83 | 5434.83 |
| Alcalde Municipal | 1 | 4873.79 | 4873.79 |
| secretario de alcalde | 1 | 3751.7 | 3751.6 |
| secretaria auxiliar | 1 | 4312.75 | 4312.75 |
| encargada de limpieza | 1 | 3751.7 | 3751.7 |

| | | | |
|----------------------------------|-----------|---------|---------|
| polivalente del centro de salud | 1 | 3751.7 | 3751.7 |
| auxiliar de limpieza | 1 | 3190.66 | 3190.66 |
| encargado de mantenimiento | 1 | 3751.7 | 3751.7 |
| bibliotecario | 1 | 3190.66 | 3190.66 |
| titular de instancia de la mujer | 1 | 2119.11 | 2119.11 |
| comandante de policia | 1 | 4873.79 | 4873.79 |
| subcomandante de policia | 1 | 4537.16 | 4537.16 |
| policia municipal | 1 | 4537.16 | 4537.16 |
| policia municipal | 1 | 4537.16 | 4537.16 |
| policia municipal | 1 | 4537.16 | 4537.16 |
| policia municipal | 1 | 4537.16 | 4537.16 |
| policia municipal | 1 | 4537.16 | 4537.16 |
| policia municipal | 1 | 4537.16 | 4537.16 |
| policia municipal | 1 | 4537.16 | 4537.16 |
| policia municipal | 1 | 4537.16 | 4537.16 |
| policia municipal | 1 | 4537.16 | 4537.16 |
| policia municipal | 1 | 4537.16 | 4537.16 |
| agente municipal | 1 | 2105.90 | 1062.00 |
| secretario de la agencia | 1 | 2105.90 | 1062.00 |
| tesorero de la agencia | 1 | 2105.90 | 1062.00 |
| Total | 32 | | |

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 13. Se presenta en el presupuesto de egresos las erogaciones previstas para Gasto en Servicios Personales, de la siguiente manera:

Erogaciones al Gasto en Servicios Personales

| Plaza/ Puesto | Adscripción | | Percepciones Ordinarias | | Percepciones Extraordinarias | | ISR | Retención del IMSS/ISSSTE | Retención del INFONAVIT/ FOVISSSTE | IMPORTE |
|-------------------------|-------------|-------------|-------------------------|-------------------------|------------------------------|--------------------|--------|---------------------------|------------------------------------|-----------|
| | | | 1111 Dietas de | 1132 Sueldo al personal | 1323 Aguinaldo | Partida Especifica | | | | |
| PRESIDENTE MUNICIPAL | 1 | presidencia | 7,236.66 | | 6,500.00 | | 736.66 | | | 13,000.00 |
| SINDICO MUNICIPAL | 1 | presidencia | 7,236.66 | | 6,500.00 | | 736.66 | | | 13,000.00 |
| REGIDORA DE HACIENDA | 1 | presidencia | 6,627.50 | | 6,000.00 | | 627.50 | | | 12,000.00 |
| REGIDOR DE OBRAS | 1 | presidencia | 6,627.50 | | 6,000.00 | | 627.50 | | | 12,000.00 |
| REGIDORA DE EDUCACIÓN | 1 | presidencia | 6,627.50 | | 6,000.00 | | 627.50 | | | 12,000.00 |
| REGIDOR DE POLICIA | 1 | presidencia | 6,627.50 | | 6,000.00 | | 627.50 | | | 12,000.00 |
| SECRETARIA MUNICIPAL | 1 | presidencia | | 6,627.50 | 6,000.00 | | 627.50 | | | 12,000.00 |
| TESORERA MUNICIPAL | 1 | presidencia | | 5,434.83 | 5,000.00 | | 434.83 | | | 10,000.00 |
| ALCALDE MUNICIPAL | 1 | presidencia | | 4,873.79 | 4,500.00 | | 373.79 | | | 9,000.00 |
| SECRETARIO DE ALCALDE | 1 | presidencia | | 3,751.70 | 3,500.00 | | 251.70 | | | 7,000.00 |
| SECRETARIA AUXILIAR | 1 | secretaria | | 4,312.75 | 4,000.00 | | 312.75 | | | 8,000.00 |
| ENCARGADO DE MANTEN | 1 | tesoreria | | 3,751.70 | 3,500.00 | | 251.70 | | | 7,000.00 |
| POLIVALENTE DEL CENTRO | 1 | secretaria | | 3,751.70 | 3,500.00 | | 251.70 | | | 7,000.00 |
| AUXILIAR DE LIMPIEZA | 1 | presidencia | | 3,190.66 | 3,000.00 | | 190.66 | | | 6,000.00 |
| ENCARGADO DE MANTEN | 1 | presidencia | | 3,751.70 | 3,500.00 | | 251.70 | | | 7,000.00 |
| BIBLIOTECARIO | 1 | presidencia | | 3,190.66 | 3,000.00 | | 190.66 | | | 6,000.00 |
| TITULAR DE INSTANCIA DI | 1 | presidencia | | 2,119.11 | 2,000.00 | | 119.11 | | | 4,000.00 |
| COMANDANTE DE POLICIA | 1 | presidencia | | 4,873.79 | 4,500.00 | | 373.79 | | | 9,000.00 |

| | | | | | | |
|------------------------|---|-------------|----------|----------|--------|----------------------|
| SUBCOMANDANTE DE PO | 1 | presidencia | 4,537.16 | 4,200.00 | 337.16 | 8,400.00 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 | presidencia | 4,537.16 | 4,200.00 | 337.16 | 8,400.00 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 | presidencia | 4,537.16 | 4,200.00 | 337.16 | 8,400.00 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 | presidencia | 4,537.16 | 4,200.00 | 337.16 | 8,400.00 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 | presidencia | 4,537.16 | 4,200.00 | 337.16 | 8,400.00 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 | presidencia | 4,537.16 | 4,200.00 | 337.16 | 8,400.00 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 | presidencia | 4,537.16 | 4,200.00 | 337.16 | 8,400.00 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 | presidencia | 4,537.16 | 4,200.00 | 337.16 | 8,400.00 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 | presidencia | 4,537.16 | 4,200.00 | 337.16 | 8,400.00 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 | presidencia | 4,537.16 | 4,200.00 | 337.16 | 8,400.00 |
| AGENTE MUNICIPAL | 7 | agencia | 2,105.90 | | 105.90 | 2,000.00 |
| SECRETARIO DE LA AGENC | 7 | agencia | 2,105.90 | | 105.90 | 2,000.00 |
| TESORERO DE LA AGENC | 7 | agencia | 2,105.90 | | 105.90 | 2,000.00 |
| Total | | | | | | \$ 264,400.00 |

Total \$ 264,400.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción II, inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14. La asignación presupuestaria para las Previsiones Salariales y Económicas, se distribuye de la siguiente manera:

| Plaza/Puesto | Adscripción | Incremento en las Percepciones | Creación de Plazas | Otras medidas de carácter económico y laboral | Importe |
|--------------|-------------|--------------------------------|--------------------|---|---------|
| | | | | | \$ - |
| | | NO APLICA | | | \$ - |
| | | | | | \$ - |
| | | | | | \$ - |

Total \$ -

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción II, inciso b), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 15. Las asignaciones de la Clasificación Programática para el ejercicio 2024, se distribuye de la siguiente manera:

| Clasificación Programática | | | Importe |
|--|-------|--|----------------------|
| Programa | Clave | Subprograma | |
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios | | | - |
| | S | Sujetos a Reglas de Operación | - |
| | U | Otros Subsidios | - |
| Desempeño de las Funciones | | | 4,426,129.12 |
| | E | Prestación de Servicios Públicos | 4,426,129.12 |
| | P | Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | - |
| | F | Promoción y fomento | - |
| | G | Regulación y supervisión | - |
| | R | Específicos | - |
| | k | Proyectos de Inversión | - |
| Administrativos y de apoyo | | | - |
| | M | Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | - |
| | O | Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | - |
| Compromisos | | | - |
| | L | Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | - |
| | N | Desastres naturales | - |
| Obligaciones | | | - |
| | J | Pensiones y jubilaciones | - |
| Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) | | | 8,491,128.57 |
| | I | Gasto Federalizado | 8,491,128.57 |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | | | - |
| | D | Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | - |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores | | | - |
| | H | Adeudos de ejercicios fiscales anteriores | - |
| Total | | | 12,917,257.69 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.

Artículo 16. El presupuesto de egresos, con base en la Clasificación por Fuente de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

| Clasificación por Fuentes de Financiamiento | | Presupuesto aprobado |
|---|--|----------------------|
| 1 | No Etiquetado | |
| 11 | Recursos Fiscales | 4,244,942.74 |
| 12 | Financiamientos Internos | 314,111.36 |
| 13 | Financiamientos Externos | - |
| 14 | Ingresos Propios | - |
| 15 | Recursos Federales | - |
| 16 | Recursos Estatales | 3,930,831.38 |
| 17 | Otros Recursos de Libre Disposición | - |
| 2 | Etiquetado | |
| 25 | Recursos Federales | 8,672,314.95 |
| 26 | Recursos Estatales | 8,672,314.95 |
| 27 | Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas | - |

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuente de Financiamiento.

Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

| | Annual | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|---|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|
| Muebles de oficina y estantería | 108,157.42 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.10 |
| Muebles de oficina | 108,157.42 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.12 | 9,013.10 |
| Inversión pública | 6,112,627.82 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,112,627.82 |
| Obra pública en bienes de dominio público | 6,112,627.82 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,112,627.82 |
| Edificación no habitacional | 6,112,627.82 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,112,627.82 |
| Construcción de edificios habitacionales, dominio público | 6,112,627.82 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,112,627.82 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, párrafo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos base mensual.

Artículo 18. Los integrantes del Ayuntamiento Municipal, auxiliares de la Presidencia Municipal, autoridades auxiliares, titulares de las dependencias o sus equivalentes, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, economía, productividad, impacto político y social, las acciones previstas en sus respectivos programas o proyectos, ejerciendo el gasto con cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad, de acuerdo a las fuentes de financiamiento de los recursos aplicados

Artículo 19. La observancia del presente Presupuesto de Egresos, es responsabilidad del Ayuntamiento, y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

Así mismo, deberá observar las obligaciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas establecen las leyes respectivas.

Transitorios

Primero. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

Segundo. Aprobado en sesión de Cabildo de fecha 12 De Diciembre de 2023


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás
Tamazulapam,
Oax. Michhuatlán, Oax.
2023 - 2025


REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Tomás
Tamazulapam,
Oax. Michhuatlán, Oax.
2023 - 2025


REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santo Tomás
Tamazulapam,
Oax. Michhuatlán, Oax.
2023 - 2025


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás
Tamazulapam,
Oax. Michhuatlán, Oax.
2023 - 2025


REGIDURÍA DE EDUCACION
Mpio. Santo Tomás
Tamazulapam,
Oax. Michhuatlán, Oax.
2023 - 2025


REGIDURÍA DE POLICIA
Mpio. Santo Tomás
Tamazulapam,
Oax. Michhuatlán, Oax.
2023 - 2025

ANEXOS

Municipio de Santo Tomas Tamazulapan , Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

Proyecciones de Egresos - LDF

Pesos

Cifras Nominales

| Concepto | 2024 | 2025 |
|--|-------------------------|-------------------------|
| 1.- Gasto No Etiquetado | 5532157.75 | 5670461.69 |
| A Servicios Personales | 2092824.92 | 2145145.54 |
| B Materiales y Suministros | 1168830.56 | 1198051.32 |
| C Servicios Generales | 1922845.54 | 1970916.68 |
| D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 50510.61 | 51773.38 |
| E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 297146.12 | 304574.77 |
| F Inversión Pública | 0.00 | 0.00 |
| G Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0.00 | 0.00 |
| H Participaciones y Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| I Deuda Publica | 0.00 | 0.00 |
| 2.- Gasto Etiquetado | 7,847,536.33 | 8,043,724.74 |
| A Servicios Personales | 1680003.96 | 1722004.06 |
| B Materiales y Suministros | 1725474.98 | 1768611.85 |
| C Servicios Generales | 925008.34 | 948133.55 |
| D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0.00 | 0.00 |
| E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 0.00 | 0.00 |
| F Inversión Pública | 3517049.05 | 3604975.28 |
| G Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0.00 | 0.00 |
| H Participaciones y Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| I Deuda Publica | 0.00 | 0.00 |
| 3.- Total de Egresos proyectados | \$ 13,379,694.08 | \$ 13,714,186.43 |

Municipio de Santo Tomas Tamazulapan , Distrito de Miahuatlàn, Oaxaca.

Resultados de Egresos - LDF

**Pesos
(Cifras Nominales)**

| Concepto | | 2022 | 2023 |
|-----------------|--|-------------------------|--------------------|
| 1.- | Gasto No Etiquetado | \$ 5,296,349.79 | 5532157.75 |
| | A Servicios Personales | 1926066.43 | 2092824.92 |
| | B Materiales y Suministros | 1103927.72 | 1168830.56 |
| | C Servicios Generales | 2004464.54 | 1922845.54 |
| | D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 241029.10 | 50510.61 |
| | E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 20862.00 | 297146.12 |
| | F Inversión Pública | 0.00 | 0.00 |
| | G Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0.00 | 0.00 |
| | H Participaciones y Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| | I Deuda Pública | 0.00 | 0.00 |
| 2.- | Gasto Etiquetado | 6612720.20 | 7847536.33 |
| | A Servicios Personales | 1707296.15 | 1680003.96 |
| | B Materiales y Suministros | 2469178.31 | 1725474.98 |
| | C Servicios Generales | 1029876.12 | 925008.34 |
| | D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 28.66 | 0.00 |
| | E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 14947.02 | 0.00 |
| | F Inversión Pública | 1391393.94 | 3517049.05 |
| | G Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0.00 | 0.00 |
| | H Participaciones y Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| | I Deuda Pública | 0.00 | 0.00 |
| 3.- | Total del Resultado de Egresos | \$ 11,909,069.99 | 13379694.08 |

Anexo III

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca

Informe sobre estudios Actuariales - LDF

| | Pensiones y jubilaciones | Salud | Riesgos de trabajo | Invalidez y vida | Otras prestaciones sociales |
|--|--------------------------|-------|--------------------|------------------|-----------------------------|
| Tipo de Sistema | | | | | |
| Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Beneficio definido, Contribución definida o Mixto | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Población afiliada | | | | | |
| Activos | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Edad máxima | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Edad mínima | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Edad promedio | | | | | |
| Pensionados y Jubilados | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Edad máxima | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Edad mínima | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Edad promedio | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Beneficiarios | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Promedio de años de servicio (trabajadores activos) | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Aportación individual al plan de pensión como % del salario | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Crecimiento esperado de los activos (como %) | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Edad de Jubilación o Pensión | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Esperanza de vida | | | | | |
| Ingresos del Fondo | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones | | | | | |
| Nómina anual | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Activos | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Pensionados y Jubilados | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Beneficiarios de Pensionados y Jubilados | | | | | |
| Monto mensual por pensión | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Máximo | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Mínimo | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Promedio | | | | | |
| Monto de la reserva | | | | | |
| Valor presente de las obligaciones | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Pensiones y Jubilaciones en curso de pago | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Generación actual | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Generaciones futuras | | | | | |
| Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X% | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Generación actual | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Generaciones futuras | | | | | |
| Valor presente de aportaciones futuras | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Generación actual | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Generaciones futuras | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Otros Ingresos | | | | | |
| Déficit/superávit actuarial | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Generación actual | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Generaciones futuras | | | | | |
| Periodo de suficiencia | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Año de descapitalización | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Tasa de rendimiento | | | | | |
| Estudio actuarial | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Año de elaboración del estudio actuarial | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Empresa que elaboró el estudio actuarial | | | | | |

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley en cuestión

Anexo IV

Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.
Cédula de Riesgos Relevantes del Presupuesto de Egresos

| | | | |
|------------------------------------|-------------------------|--|----------|
| Riesgo 1: _____ | | Monto de la Deuda Contingente: \$ - | |
| Descripción | Líneas de Acción | | |
| | | | |
| Riesgo 2: _____ | | Monto de la Deuda Contingente: \$ - | |
| Descripción | Líneas de Acción | | |
| | | | |
| Riesgo 3: _____ | | Monto de la Deuda Contingente: \$ - | |
| Descripción | Líneas de Acción | | |
| | | | |
| Total de Deuda Contingente: | | \$ | - |

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Municipio de Santo Tomas Tamazulapan , Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
Plantilla de Personal

| Plaza/Puesto | Adscripción | Tipo de Contrato | Tipo de Nómina | Tipo de Gasto | | Ramo | Fuente de Financiamiento | Subfuente de Financiamiento/CRI | 1111 Dietas de Presidentes, Sindicatos y Escalafón | 1132 Sueldo al personal de confianza | Partida 3 | Importe |
|----------------------------------|-------------------------|------------------|----------------|-------------------|---|---------|--------------------------|---------------------------------|--|--------------------------------------|-----------|------------|
| | | | | 1 | 2 | | | | | | | |
| Presidencia Municipal | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ 173,679.84 | \$ - | \$ - | 173,679.84 |
| Sindicatura Municipal | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ 173,679.84 | \$ - | \$ - | 173,679.84 |
| Regidora de Hacienda | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ 159,060.00 | \$ - | \$ - | 159,060.00 |
| Regidor de Obras | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ 159,060.00 | \$ - | \$ - | 159,060.00 |
| Regidora de educación | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ 159,060.00 | \$ - | \$ - | 159,060.00 |
| Regidor de salud | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ 159,060.00 | \$ - | \$ - | 159,060.00 |
| Secretaria municipal | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ - | \$ 159,060.00 | \$ - | 159,060.00 |
| Tesonera municipal | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ - | \$ 130,435.92 | \$ - | 130,435.92 |
| Alcalde municipal | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ - | \$ 115,970.96 | \$ - | 115,970.96 |
| Secretario de Alcalde | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ - | \$ 90,040.80 | \$ - | 90,040.80 |
| Secretaria Auxiliar | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ - | \$ 103,506.00 | \$ - | 103,506.00 |
| POLIVALENTE DEL CENTRO DE SALUD | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ - | \$ 90,040.80 | \$ - | 90,040.80 |
| AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ - | \$ 90,040.80 | \$ - | 90,040.80 |
| ENCARGADO DE MANTENIMIENTO | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ - | \$ 90,040.80 | \$ - | 90,040.80 |
| Auxiliar de limpieza | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ - | \$ 76,575.84 | \$ - | 76,575.84 |
| bibliotecario | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ - | \$ 76,575.84 | \$ - | 76,575.84 |
| Titular de instancia de la mujer | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 | Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ - | \$ 50,858.64 | \$ - | 50,858.64 |
| COMANDANTE DE POLICIA | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 | Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 115,970.96 | \$ - | 115,970.96 |
| SUBCOMANDANTE DE POLICIA | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 | Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 108,891.84 | \$ - | 108,891.84 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 | Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 108,891.84 | \$ - | 108,891.84 |

Municipio de Santo Tomas Tamazulapan , Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
 Plantilla de Personal

| Plaza/Puesto | Adscripción | Tipo de Contrato | Tipo de Nómina | Tipo de Gasto | Ramo | Fuente de Financiamiento | Subfuente de Financiamiento/CRI | 1111 Dietas de Presidentes, Síndicos y Regidores | 1132 Sueldo al personal de confianza | Partida 3 | Importe |
|--------------------------|-------------------------|------------------|----------------|-------------------|-----------|--------------------------|---------------------------------|--|--------------------------------------|-----------|------------|
| POLICIA MUNICIPAL | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 108,891.84 | \$ - | 108,891.84 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 108,891.84 | \$ - | 108,891.84 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 108,891.84 | \$ - | 108,891.84 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 108,891.84 | \$ - | 108,891.84 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 108,891.84 | \$ - | 108,891.84 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 108,891.84 | \$ - | 108,891.84 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 108,891.84 | \$ - | 108,891.84 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 108,891.84 | \$ - | 108,891.84 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 108,891.84 | \$ - | 108,891.84 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 108,891.84 | \$ - | 108,891.84 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 108,891.84 | \$ - | 108,891.84 |
| POLICIA MUNICIPAL | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 3 Ramo 33 | Recursos Federales | Fondo IV | \$ - | \$ 108,891.84 | \$ - | 108,891.84 |
| AGENTE MUNICIPAL | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ - | \$ 25,270.80 | \$ - | 25,270.80 |
| SECRETARIO DE LA AGENCIA | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ - | \$ 25,270.80 | \$ - | 25,270.80 |
| TESORERO DE LA AGENCIA | 1 Presidencia Municipal | Confianza | Mensual | 1 Gasto Corriente | 1 Ramo 28 | Recursos Federales | Participaciones Federales | \$ - | \$ 25,270.80 | \$ - | 25,270.80 |
| 3,448,339.68 | | | | | | | | | | | |

Municipio de Santo Tomas Tamazulapán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
 Cédula de Programas Presupuestarios

| Clasificación Administrativa | | Clasificación Funcional | | | | | | | | | | Clasificación Programática | | | | Clasificación por Tipo de Gasto | | Subtítulos de Finanzas/Ministerio/CRI | Importe |
|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|-------|------------------------------------|-------|---------------------|-------|---------------------------------------|---------------------------------|-------|----------------------------|------------------------|------|--|---------------------------------|---------------------|---------------------------------------|--------------|
| No. | Unidad Responsable | clave | Finalidad | clave | Función | clave | Subfunción | clave | Subsubfunción | Programa | Clave | Subprograma | Actividad Programática | No. | Partida Específica | No. | Concepto | | |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1 | GOBIERNO | 1.5 | ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 1.5.2 | ASUNTOS HACENDARIOS | 1.5.2 | GESTIÓN DE TESORERÍA | PROGRAMA DEL GASTO FEDERALIZADO | 1 | GASTO FEDERALIZADO | ADQUISICIÓN DE BIENES | 5111 | MUEBLES DE OFICINA | 2 | GASTO DE CAPITAL | FISMDF | 108,157.42 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 2 | DESARROLLO SOCIAL | 2.2 | VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD | 2.2.1 | URBANIZACIÓN | 2.2.1 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO | PROGRAMA DEL GASTO FEDERALIZADO | 1 | GASTO FEDERALIZADO | OBRA PUBLICA | 6121 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO | 2 | GASTO DE CAPITAL | FONDO DE FOMENTO | 824,775.62 |
| 4 | RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA | 2 | DESARROLLO SOCIAL | 2.2 | VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD | 2.2.1 | URBANIZACIÓN | 2.2.1 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO | PROGRAMA DEL GASTO FEDERALIZADO | 1 | GASTO FEDERALIZADO | OBRA PUBLICA | 6121 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO | 2 | GASTO DE CAPITAL | FISMDF | 5,137,477.45 |
| 4 | RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA | 2 | DESARROLLO SOCIAL | 2.2 | VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD | 2.2.1 | URBANIZACIÓN | 2.2.1 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO | PROGRAMA DEL GASTO FEDERALIZADO | 1 | GASTO FEDERALIZADO | OBRA PUBLICA | 6121 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO | 2 | GASTO DE CAPITAL | FORTAMUNDF | 150,372.75 |
| 4 | RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA | 2 | DESARROLLO SOCIAL | 2.2 | VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD | 2.2.1 | URBANIZACIÓN | 2.2.1 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO | PROGRAMA DEL GASTO FEDERALIZADO | 1 | GASTO FEDERALIZADO | OBRA PUBLICA | 6121 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO | 2 | GASTO DE CAPITAL | CONVENIOS | 2.00 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | | 6,220,785.24 | | |

Municipio de Santo Tomas Tamazulapan , Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
Cédula Específica Armonizada

| Clasificación Administrativa | | Clasificación Funcional | | Clasificación Programática | | MIR/Programa | Partida Específica | | Tipo de Gasto | | Ramo | | Fuente de Financiamiento | | Subfuente/CRI | Importe |
|------------------------------|-----------------------|-------------------------|---|----------------------------|----------------------------------|------------------------|--------------------|--|---------------|-----------------|------|---------------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------|
| No. | Unidad Responsable | No. | Concepto | Clave | Sub programa | Programa | No. | Concepto | No. | Tipo | No. | Ramo | No. | Nombre | | |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1521 | ASUNTOS HACENDARIOS | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 1111 | DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 983,599.68 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1521 | ASUNTOS HACENDARIOS | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN COMPROBACIÓN | 1132 | SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 1,074,146.40 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1521 | ASUNTOS HACENDARIOS | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN COMPROBACIÓN | 1323 | AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 78,500.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1711 | ADMINISTRACION DE ASUNTOS Y SERVICIOS POLICIAOS | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 1132 | SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 1,314,781.20 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1711 | ADMINISTRACION DE ASUNTOS Y SERVICIOS POLICIAOS | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 1323 | AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 50,700.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1521 | ASUNTOS HACENDARIOS | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN COMPROBACIÓN | 1132 | SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 45,729.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2111 | MATERIAL PARA OFICINA | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 5,503.00 |
| 2 | SECRETARIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2111 | MATERIAL PARA OFICINA | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | IEFS | 23,000.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2111 | MATERIAL PARA OFICINA | 1 | GASTO CORRIENTE | 8 | RECURSOS FISCALES | 11 | RECURSOS FISCALES | IMPUESTOS | 80,189.00 |
| 2 | SECRETARIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2112 | UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 12,000.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2112 | UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 60,973.40 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2112 | UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 5,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2141 | MATERIALES CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 23,000.00 |
| 2 | SECRETARIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2142 | UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 27,600.00 |

| Clasificación Administrativa | | Clasificación Funcional | | Clasificación Programática | | MIR/Programa | Partida Específica | | Tipo de Gasto | | Ramo | | Fuente de Financiamiento | | Subfuente/CRI | Importe |
|------------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|--|---------------|-----------------|------|----------------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|------------|
| No. | Unidad Responsable | No. | Concepto | Clave | Sub programa | Programa | No. | Concepto | No. | Tipo | No. | Ramo | No. | Nombre | | |
| 3 | TESORERÍA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2161 | MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 58.732.52 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2161 | MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 5.000.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2211 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 33.383.00 |
| 3 | TESORERÍA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2211 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 52.000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2211 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES | 1 | GASTO CORRIENTE | 8 | RECURSOS FISCALES | 11 | RECURSOS FISCALES | PRODUCTOS | 5.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2231 | UTENSILIOS PARA ALIMENTACION | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 4.300.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2411 | MATERIALES PETREOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 23.000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2421 | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 45.800.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2461 | MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS | 1 | GASTO CORRIENTE | 8 | RECURSOS FISCALES | 11 | RECURSOS FISCALES | DERECHOS | 53.851.46 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2461 | MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 5.800.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2471 | MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCION | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | ISAN | 17.500.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2661 | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE PARTICIPACIONES | 36.500.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2661 | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE PARTICIPACIONES | 23.676.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2611 | COMBUSTIBLES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 18.000.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2611 | COMBUSTIBLES | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 28) FONDO (V) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUND | 230.463.56 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2612 | LUBRICANTES Y ADITIVOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO ISAN | 500.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | | | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | | |

| Clasificación Administrativa | | Clasificación Funcional | | Clasificación Programática | | MIR/Programa | Partida Específica | | Tipo de Gasto | | Ramo | | Fuente de Financiamiento | | Subfuente/CRI | Importe |
|------------------------------|-----------------------|-------------------------|---|----------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|--|---------------|-----------------|------|---------------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|------------|
| No. | Unidad Responsable | No. | Concepto | Clave | Sub programa | | No. | Concepto | No. | Tipo | No. | Ramo | No. | Nombre | | |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1731 | OTRAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 2712 | UNIFORMES Y ACCESORIOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 35,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2911 | HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOFIR | 10,400.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2941 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOFIR | 20,800.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2961 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 90,000.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 2241 | ALUMBRADO PUBLICO | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 3111 | CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 54,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 2241 | ALUMBRADO PUBLICO | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 3111 | CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 187,849.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 2241 | ALUMBRADO PUBLICO | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 3112 | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOFIR | 25,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 2241 | ALUMBRADO PUBLICO | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 3112 | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 245,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3171 | SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS | 1 | GASTO CORRIENTE | 8 | RECURSOS FISCALES | 11 | RECURSOS FISCALES | DERECHOS | 20,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3182 | SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | ISR SALARIOS | 1.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3182 | SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 5,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3281 | MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ARRENDAMIENTO DE | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 60,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3291 | ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 64,900.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1341 | CONTRALORIA INTERNA | E | PRESTACION DE SERVICIOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3311 | SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES Y NOTARIALES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 139,200.00 |

| Clasificación Administrativa | | Clasificación Funcional | | Clasificación Programática | | MIR/ Programa | Partida Especifica | | Tipo de Gasto | | Ramo | | Fuente de Financiamiento | | Subfuente/CRI | Importe |
|------------------------------|-----------------------|-------------------------|--|----------------------------|----------------------------------|--|--------------------|--|---------------|-----------|------|---------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|------------|
| No. | Unidad Responsable | No. | Concepto | Clave | Sub programa | Programa | No. | Concepto | No. | Tipo | No. | Ramo | No. | Nombre | | |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3751 | VIATICOS NACIONALES | 1 | CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE COMPENSACIONES | 45,000.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3751 | VIATICOS NACIONALES | 1 | CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOFIR | 5,000.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3821 | ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS | 1 | CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 35,000.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3821 | ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS | 1 | CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE COMPENSACIONES | 15,000.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3822 | ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 1 | CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 42,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3822 | ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 1 | CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 162,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 3921 | IMPUESTOS Y DERECHOS | 1 | CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOFIR | 52,700.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3921 | IMPUESTOS Y DERECHOS | 1 | CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 2,500.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3981 | IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL | 1 | CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | ISR ART 125 | 2,880.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3981 | IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL | 1 | CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 95,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 4411 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 1 | CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOGADI | 46,877.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 2711 | OTROS ASUNTOS SOCIALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 4431 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA | 1 | CORRIENTE | 8 | RECURSOS FISCALES | 11 | RECURSOS FISCALES | APROVECHAMIENTO S | 9,001.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 4431 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA | 1 | CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 10,465.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 4431 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA | 1 | CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 8,000.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 2561 | OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 4481 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 1 | CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 43,400.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 2711 | OTROS ASUNTOS SOCIALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 4481 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 1 | CORRIENTE | 2 | RECURSOS FISCALES | 25 | RECURSOS FEDERALES | FISMDF | 108,157.42 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTION DE TESORERIA | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 6111 | MUEBLES DE OFICINA | 2 | CAPITAL | 2 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 824,775.62 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 2211 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO | I | GASTO FEDERALIZADO | CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA | 6121 | CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO | 2 | CAPITAL | 2 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | |

| Clasificación Administrativa | | Clasificación Funcional | | Clasificación Programática | | MIR/ Programa | Partida Específica | | Tipo de Gasto | | Ramo | | Fuente de Financiamiento | | Subfuente/CRI | Importe |
|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------------------------|----------------------------|--------------------|--|--------------------|--|---------------|------------------|------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------|---------------|--------------|
| No. | Unidad Responsable | No. | Concepto | Clave | Sub programa | | No. | Concepto | No. | Tipo | No. | Ramo | No. | Nombre | | |
| 4 | RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA | 2211 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO | I | GASTO FEDERALIZADO | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA | 6121 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PÚBLICO | 2 | GASTO DE CAPITAL | 2 | APORTACIONES (RAMO 233 FONDO III) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FISMDF | 5,137,477.45 |
| 4 | RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA | 2211 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO | I | GASTO FEDERALIZADO | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA | 6121 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PÚBLICO | 2 | GASTO DE CAPITAL | 3 | APORTACIONES (RAMO 333 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 150,372.75 |
| 4 | RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA | 2211 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO | I | GASTO FEDERALIZADO | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA | 6121 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PÚBLICO | 2 | GASTO DE CAPITAL | 4 | CONVENIOS FEDERALES | 25 | RECURSOS FEDERALES | CONVENIOS | 2.00 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12,917,257.69 | | | | | | | | | | | | | | | | |

Municipio de Santo Tomas Tamazulapan , Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
 1000 SERVICIOS PERSONALES

| No. | Unidad Responsable | Clasificación Funcional | | Clasificación Programática | | MIR/ Programa | Partida Especifica | | Tipo de Gasto | | Ramo | | Fuente de Financiamiento | | Subfuente/CRI | Importe |
|---------------------|-----------------------|-------------------------|---|----------------------------|----------------------------------|------------------------|--------------------|---|---------------|-----------------|------|---------------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------|
| | | No. | Concepto | Clave | Sub programa | | No. | Concepto | No. | Tipo | No. | Ramo | No. | Nombre | | |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1521 | ASUNTOS HACENDARIOS | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 1111 | DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 983,599.68 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1521 | ASUNTOS HACENDARIOS | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN COMPROBACION | 1132 | SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 1,074,146.40 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1521 | ASUNTOS HACENDARIOS | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN COMPROBACION | 1323 | AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 78,500.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1711 | ADMINISTRACION DE ASUNTOS Y SERVICIOS POLICIAOS | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 1132 | SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 1,314,781.20 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1711 | ADMINISTRACION DE ASUNTOS Y SERVICIOS POLICIAOS | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 1323 | AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 50,700.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1521 | ASUNTOS HACENDARIOS | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN COMPROBACION | 1132 | SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 45,729.00 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3,547,456.28 | | | | | | | | | | | | | | | | |

Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

| Clasificación Administrativa | | Clasificación Funcional | | Clasificación Programática | | MIR/Programa | Partida Específica | | Tipo de Gasto | | Ramo | | Fuente de Financiamiento | | Subfuente/CR | Importe |
|------------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|--|---------------|-----------------|------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|-----------|
| No. | Unidad Responsable | No. | Concepto | Clave | Sub programa | Programa | No. | Concepto | No. | Tipo | No. | Ramo | No. | Nombre | | |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2111 | MATERIAL PARA OFICINA | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 5,503.00 |
| 2 | SECRETARÍA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2111 | MATERIAL PARA OFICINA | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | IEPS | 23,000.00 |
| 3 | TESORERÍA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2111 | MATERIAL PARA OFICINA | 1 | GASTO CORRIENTE | 8 | RECURSOS FISCALES | 11 | RECURSOS FISCALES | IMPUESTOS | 80,189.00 |
| 2 | SECRETARÍA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2112 | UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 12,000.00 |
| 3 | TESORERÍA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2112 | UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 60,973.40 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2112 | UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 5,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2141 | MATERIALES CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 23,000.00 |
| 2 | SECRETARÍA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2142 | UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 27,600.00 |
| 3 | TESORERÍA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2161 | MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 88,702.52 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2161 | MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 5,000.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2211 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 33,383.00 |
| 3 | TESORERÍA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2211 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 92,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2211 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES | 1 | GASTO CORRIENTE | 8 | RECURSOS FISCALES | 11 | RECURSOS FISCALES | PRODUCTOS | 6.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2231 | UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 4,300.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2411 | MATERIALES PETREOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 23,000.00 |

| Clasificación Administrativa | | Clasificación Funcional | | Clasificación Programática | | MIR/ Programa | Partida Específica | | Tipo de Gasto | | Ramo | | Fuente de Financiamiento | | Subfuente/CRI | Importe |
|------------------------------|-----------------------|-------------------------|---|----------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|--|---------------|-----------------|------|---------------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------|
| No. | Unidad Responsable | No. | Concepto | Clave | Sub programa | | No. | Concepto | No. | Tipo | No. | Ramo | No. | Nombre | | |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2421 | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 48,500.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2461 | MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS | 1 | GASTO CORRIENTE | 8 | RECURSOS FISCALES | 11 | RECURSOS FISCALES | DERECHOS | 63,851.46 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2461 | MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 8,300.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2471 | MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | ISAN | 17,924.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2661 | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOFIR | 36,334.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2661 | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE COMPENSACIONES | 23,616.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2611 | COMBUSTIBLES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 19,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2611 | COMBUSTIBLES | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 239,463.38 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2612 | LUBRICANTES Y ADITIVOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOCO-ISAN | 500.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1731 | OTRAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 2712 | UNIFORMES Y ACCESORIOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 35,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2911 | HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOFIR | 10,400.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2941 | ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOFIR | 20,800.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 2961 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 90,000.00 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | 1,097,345.76 |

Municipio de Santo Tomas Tamazulapán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
 3000 SERVICIOS GENERALES

| Clasificación Administrativa | | Clasificación Funcional | | Clasificación Programática | | MIR/Programa | Partida Específica | | Tipo de Gasto | | Ramo | | Fuente de Financiamiento | | Subfuente/CRI | Importe |
|------------------------------|-----------------------|-------------------------|---|----------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|--|---------------|-----------------|------|----------------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|------------|
| No. | Unidad Responsable | No. | Concepto | Clave | Sub programa | | No. | Concepto | No. | Tipo | No. | Ramo | No. | Nombre | | |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 2241 | ALUMBRADO PUBLICO | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 3111 | CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 54,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 2241 | ALUMBRADO PUBLICO | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 3111 | CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 187,849.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 2241 | ALUMBRADO PUBLICO | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 3112 | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOFIR | 25,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 2241 | ALUMBRADO PUBLICO | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 3112 | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 245,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3171 | SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS | 1 | GASTO CORRIENTE | 8 | RECURSOS FISCALES | 11 | RECURSOS FISCALES | DERECHOS | 20,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3182 | SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | ISR SALARIOS | 1.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3182 | SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 5,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3261 | MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ATENCION DE ARRENDAMIENTO DE MENSAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 60,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3291 | SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES Y NOTARIALES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 64,900.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1341 | CONTRALORIA INTERNA | E | PRESTACION DE SERVICIOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3311 | SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES Y NOTARIALES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 139,200.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1521 | ASUNTOS HACENDARIOS | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3312 | SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 132,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1311 | ACTIVIDADES DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 3321 | SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA | 1 | GASTO CORRIENTE | 2 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FISMDF | 162,236.13 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1311 | ACTIVIDADES DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL | E | PRESTACION DE SERVICIOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3361 | FOTOCOPIADO, DIGITALIZACION, ENMAGOLADO, ENMARCADO Y ENCUADERNACION Y OTROS AFINES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 29,036.38 |

| Clasificación Administrativa | | Clasificación Funcional | | Clasificación Programática | | MIR/ Programa | Partida Específica | | Tipo de Gasto | | Ramo | | Fuente de Financiamiento | | Subfuente/CRI | Importe |
|------------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|--|---------------|-----------------|------|---------------------------------|--------------------------|--------------------|-------------------------|------------|
| No. | Unidad Responsable | No. | Concepto | Clave | Sub programa | | No. | Concepto | No. | Tipo | No. | Ramo | No. | Nombre | | |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3411 | COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE COMPENSACIONES | 3,000.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1521 | ASUNTOS HACENDARIOS | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3411 | COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 3,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3471 | FLETES Y MANIOBRAS SIN EQUIPO ESPECIALIZADO | 1 | GASTO CORRIENTE | 8 | RECURSOS FISCALES | 11 | RECURSOS FISCALES | DERECHOS | 57,863.90 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1333 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3511 | MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 1 | GASTO CORRIENTE | 8 | RECURSOS FISCALES | 11 | RECURSOS FISCALES | IMPUESTOS | 83,200.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1333 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3511 | MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES INSTAURACION | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOFIR | 4,767.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3531 | REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 13,500.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 3551 | MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE REPARACION Y TRANSPORTE | 1 | GASTO CORRIENTE | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 123,500.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 3551 | MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE REPARACION Y TRANSPORTE | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOCO-ISAN | 5,340.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 3551 | MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE REPARACION Y TRANSPORTE | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOGADI | 14,237.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3611 | TRANSMISION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 26,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3751 | VIATICOS NACIONALES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | IEPS | 18,417.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3751 | VIATICOS NACIONALES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE COMPENSACIONES | 45,000.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3751 | VIATICOS NACIONALES | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOFIR | 5,000.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3821 | ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 35,000.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3821 | ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE COMPENSACIONES | 15,000.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3822 | ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 42,000.00 |

| Clasificación Administrativa | | Clasificación Funcional | | Clasificación Programática | | MIR/Programa | Partida Específica | | Tipo de Gasto | | Ramo | | Fuente de Financiamiento | | Subfuente/CRI | Importe |
|------------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|--|---------------|-----------------|------|---------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|------------|
| No. | Unidad Responsable | No. | Concepto | Clave | Sub programa | | No. | Concepto | No. | Tipo | No. | Ramo | No. | Nombre | | |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3822 | ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 162,000.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 3921 | IMPUESTOS Y DERECHOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOFIR | 52,700.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3921 | IMPUESTOS Y DERECHOS | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 2,500.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3981 | IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | ISR ART 126 | 2,880.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | GASTO SIN PROGRAMA | 3981 | IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL | 1 | GASTO CORRIENTE | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 95,000.00 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1,934,127.41 | | | | | | | | | | | | | | | | |

Municipio de Santo Tomas Tamezulaipan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

| No. | Unidad Responsable | Clasificación Funcional | | Clasificación Programática | | MIR/ Programa | Partida Especifica | | Tipo de Gasto | | Ramo | Fuente de Financiamiento | | Subfuente/CP | Importe |
|--------------|-----------------------|-------------------------|--|----------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|--|---------------|-----------------|---------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|-----------|
| | | No. | Concepto | Clave | Sub programa | | No. | Concepto | No. | Tipo | | No. | Nombre | | |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 2711 | OTROS ASUNTOS SOCIALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 4411 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 1 | GASTO CORRIENTE | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FOGAFI | 48,377.00 |
| 3 | TESORERIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 4431 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | 1 | GASTO CORRIENTE | RECURSOS FISCALES | 11 | RECURSOS FISCALES | APROVECHAMIENTOS | 3,321.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 1851 | OTROS SERVICIOS GENERALES | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 4431 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | 1 | GASTO CORRIENTE | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 10,485.00 |
| 7 | AGENCIA MUNICIPAL | 2561 | OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE | E | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 4451 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 1 | GASTO CORRIENTE | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 3,300.00 |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 2711 | OTROS ASUNTOS SOCIALES | E | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS | GASTO SIN PROGRAMA | 4451 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 1 | GASTO CORRIENTE | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 40,400.00 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | |
| 117,968.00 | | | | | | | | | | | | | | | |

Municipio de Santo Tomas Tamazulapán , Distrito de Miahuatán, Oaxaca.
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

| Clasificación Administrativa | | Clasificación Funcional | | Clasificación Programática | | MIR/ Programa | Partida Específica | | Tipo de Gasto | | Ramo | | Fuente de Financiamiento | | Subfuente/CRI | Importe |
|------------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------|------------------|------|----------------------------------|--------------------------|--------------------|---------------|------------|
| No. | Unidad Responsable | No. | Concepto | Clave | Sub programa | | No. | Concepto | No. | Tipo | No. | Ramo | No. | Nombre | | |
| 1 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1522 | GESTIÓN DE TESORERÍA | I | GASTO FEDERALIZADO | GASTO SIN PROGRAMA | 5111 | MUEBLES DE OFICINA | 2 | GASTO DE CAPITAL | 2 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FISMDF | 108,157.42 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 108,157.42 | | | | | | | | | | | | | | | | |

Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, Distrito de Miahuatán, Oaxaca.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
6000 INVERSION PÚBLICA

| No. | Unidad Responsable | Clasificación Funcional | | Clasificación Programática | | MIR/ Programa | Partida Específica | | Tipo de Gasto | | Ramo | | Fuente de Financiamiento | | Subfuente/CRI | Importe |
|---------------------|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|----------------------------|--------------------|--|--------------------|--|---------------|------------------|------|----------------------------------|--------------------------|--------------------|------------------|--------------|
| | | No. | Concepto | Clave | Sub programa | | No. | Concepto | No. | Tipo | No. | Ramo | No. | Nombre | | |
| 1 | RESPONSABLE DE PRESIDENCIA MUNICIPAL | 2211 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO | I | GASTO FEDERALIZADO | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA | 6121 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PÚBLICO | 2 | GASTO DE CAPITAL | 1 | PARTICIPACIONES (RAMO 28) | 15 | RECURSOS FEDERALES | FONDO DE FOMENTO | 824,775.62 |
| 4 | RESPONSABLE DE OBRA PÚBLICA | 2211 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO | I | GASTO FEDERALIZADO | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA | 6121 | EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PÚBLICO | 2 | GASTO DE CAPITAL | 2 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FISMDF | 5,137,477.45 |
| 4 | RESPONSABLE DE OBRA PÚBLICA | 2211 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO | I | GASTO FEDERALIZADO | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA | 6121 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PÚBLICO | 2 | GASTO DE CAPITAL | 3 | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) | 25 | RECURSOS FEDERALES | FORTAMUNDF | 150,372.75 |
| 4 | RESPONSABLE DE OBRA PÚBLICA | 2211 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO | I | GASTO FEDERALIZADO | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA | 6121 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PÚBLICO | 2 | GASTO DE CAPITAL | 4 | CONVENIOS FEDERALES | 25 | RECURSOS FEDERALES | CONVENIOS | 2.00 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6,112,627.82 | | | | | | | | | | | | | | | | |

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Municipio: Santo Tomas Tamazulapan
Distrito: Miahuatlan

En atención al Acuerdo número 899, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de septiembre de 2023 se reciben los siguientes documentos:

| DOCUMENTACIÓN | SI | NO | OBSERVACIONES |
|---|----|----|---|
| Acta de sesión de cabildo en original | ✓ | | Dos juegos Originales con 8 firmas y sellos |
| Copia certificada de la Constancia de Validez emitido por el IEEPCO | ✓ | | Dos copias Certificadas |
| Copia certificada de las acreditaciones emitidas por la Secretaría de Gobierno | ✓ | | 6 copias Certificadas |
| Dos versiones impresas de la Ley de Ingresos 2024 | ✓ | | Dos juegos |
| Dos versiones en digital de la Ley de Ingresos 2024 | ✓ | | Dos memorias USB, (2 word, 1 excel) |
| Oficio de presentación firmado por el Presidente Municipal y la Comisión Hacendaria Municipal | ✓ | | Dos juegos Originales con 4 firmas y sellos |
| Señala tercero autorizado | ✓ | | Karla Reyna Cruz Sarabia |
| Exhiben instrumento señalados en el numeral tercero apartado quinto del Acuerdo 899 | | ✓ | No cuenta con bando de policía ni sanciones administrativas |
| Marco jurídico | ✓ | | Word e Impreso |
| Política de ingresos | ✓ | | Word e Impreso |
| Exposición de motivos | ✓ | | Word e Impreso |
| Articulado | ✓ | | Word e Impreso |
| Anexo I Objetivos, estrategias y metas | ✓ | | Excel en USB |
| Anexo II Proyección a años posteriores del ejercicio | ✓ | | Excel en USB |
| Anexo III Proyección a 2 años anteriores del ejercicio | ✓ | | Excel en USB |
| Anexo IV Clasificador por rubro de ingresos | ✓ | | Excel en USB |
| Anexo V Calendario de ingresos base mensual | ✓ | | Excel en USB |

Correo institucional: tamazulapan@oaxaca.gob.mx
Número telefónico: 951 199 0757

Nota: Es importante hacer mención que la revisión exhaustiva de los requisitos legales así establecidos en el Acuerdo número 899, será de acuerdo a lo señalado en el artículo XVII inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBE Y AUTORIZA POR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

c. Carlos Alberto Alderete Ramirez

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAA/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

PERMANENTE
OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
29 NOV 2023
18832

OFICIALÍA DE PARTES

Recibe: Carlos Gudea

ENTREGA DE LA LEY DE INGRESOS

c. Karla Reyna Cruz Sarabia

[Firma]

Firma de conformidad



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de
Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca
Trienio: 2023-2025

**MUNICIPIO DE SANTO
TOMAS TAMAZULAPAN,
DISTRITO DE
MIAHUATLÁN**

**INICIATIVA DE
LEY DE INGRESOS
2024.**



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de
Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca
Trienio: 2023-2025

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA DAR LECTURA, ANALIZAR,
DISCUTIR, MODIFICAR Y EN SU CASO, APROBAR Y AUTORIZAR LA
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO
FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO.**

En el Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan**, Distrito de Miahuatlán, del Estado de Oaxaca, siendo las once horas con cinco minutos del día diez del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Título Tercero, Capítulo I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 43, 47 fracción XVI, 68 fracción X, 95 fracción VI, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; reunidos en el palacio Municipal, ubicado en la Palacio Municipal sin número, de esta misma población, con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, presidiendo la sesión el C. Juan Cortés Pinacho Presidente Municipal Constitucional y estando presentes los CC. CC. Alejandro Pérez Mendoza, Síndico Municipal; Lizbeth Márquez Rojas, Regidora de Hacienda; Jennifer Mendoza Rosas, Regidora de Educación; Petra Ariana Hernández Pinacho, Regidor de Obras; Pablo Cortes Santos, Regidor de Policía; Yoana Lizbeth Mendoza Santos, Tesorera Municipal, y contando con la presencia de la C. Bernarda Anabel Cortes, Secretaria Municipal, integrantes del Ayuntamiento, a efecto de dar lectura, analizar, discutir, modificar y en su caso, aprobar y autorizar la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal dos mil Veinticuatro del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca; se levanta la presente, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA-----

- Uno.-** Pase de lista de asistencia.-----
- Dos.-** Declaratoria del Quórum.-----
- Tres.-** Instalación legal de la sesión.-----
- Cuatro.-** Lectura y aprobación del orden del día.-----
- Cinco.-** Lectura del acta de Sesión de Cabildo anterior y en su caso, aprobación; e informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión mencionada.-----
- Seis.-** Lectura, análisis, discusión, modificación y en su caso, aprobación y autorización de la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal dos mil Veinticuatro del Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan**, Distrito de **Miahuatlán**, Oaxaca.-----

Mpio. Santo Tomás
Tamazulapan,
Dto. Miahuatlán, Oax.
2023 - 2025

SECRETARIA
MUNICIPAL
Dpto. Santo Tomás
Miahuatlán, Oax.
2023 - 2025



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de
Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca
Trienio: 2023-2025

Siete.- Asuntos generales.-----

Ocho.- Clausura de la sesión.-----

Para dar inicio al desahogo de la Sesión Ordinaria de Cabildo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el C. **Juan Cortés Pinacho**, Presidente Municipal Constitucional, me gira instrucciones como Secretaria Municipal para llevar a cabo el desarrollo de la presente, conforme lo dispone el artículo 92 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procediendo como sigue:-----

DESAHOGO DE LA SESIÓN-----

Uno.- **Pase de lista de asistencia.** Se procede a pasar lista de asistencia de los 6 Concejales que integran el Ayuntamiento, haciéndose constar que se encuentran presentes los siguientes, cuyos nombres y firmas figuran al final de la presente acta:---

| Cargo en el Municipio | Nombre |
|-----------------------|-----------------------------------|
| Presidente Municipal | C. Juan Cortés Pinacho |
| Síndico Municipal | C. Alejandro Pérez Mendoza |
| Regidora de Hacienda | C. Lizbeth Marquez Rojas |
| Regidora de Obras | C. Petra Ariana Hernández Pinacho |
| Regidora de Educación | C. Jennifer Mendoza Rosas |
| Regidor de Policía | C. Pablo Cortés Santos |

Dos. - **Declaratoria del quórum.** Una vez confirmada la asistencia de Seis Concejales de los Seis Concejales que integran el Ayuntamiento, en mi calidad de Secretaria Municipal, me permito informar al Presidente Municipal Constitucional que "existe Quórum", como lo dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

Tres. - **Instalación legal de la sesión.** Una vez determinada la existencia del Quórum Legal, siendo las Once horas con diez minutos del día Diez del mes de Noviembre del dos mil Veintitrés, el Presidente Municipal Constitucional declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que en mi calidad de Secretaria Municipal y en términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, doy fe.-----

Cuatro.- **Lectura y aprobación del orden del día.** Se procede a la lectura del orden del día, mismo que se somete a consideración del Cabildo para su aprobación o en su caso su modificación; en consecuencia no habiendo otro asunto que agregar, se somete a votación, teniendo un total de Seis votos realizados por los Concejales presentes en



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de
Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca
Trienio: 2023-2025

detalla a continuación: -----

| Cargo en el Municipio | Nombre | Voto |
|-----------------------|-----------------------------------|---------|
| Presidente Municipal | C. Juan Cortés Pinacho | A favor |
| Síndico Municipal | C. Alejandro Pérez Mendoza | A favor |
| Regidora de Hacienda | C. Lizbeth Márquez Rojas | A favor |
| Regidora de Obras | C. Petra Ariana Hernández Pinacho | A favor |
| Regidora de Educación | C. Jennifer Mendoza Rosas | A favor |
| Regidor de Policía | C. Pablo Cortés Santos | A favor |

Continuando en uso de la palabra el Presidente Municipal en funciones, manifiesta que se tomaron los siguientes acuerdos:-----

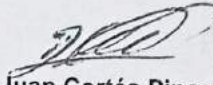
PRIMERO.- El Cabildo Municipal aprueba la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal dos mil Veinticuatro ,-----


SEGUNDO. - Se autoriza remitir al Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal dos mil Veinticuatro, para su aprobación definitiva, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----

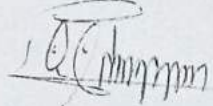
Siete. - **Asuntos generales.** En este punto no se solicitó el uso de la palabra para tratar algún asunto, por lo cual, no habiendo más que tratar se pasa al siguiente punto. -----


Ocho. - **Clausura de la sesión.** Una vez desahogados todos los puntos que integra el presente legajo, siendo las Trece horas con Quince minutos del mismo día de su inicio, el Presidente Municipal Constitucional declara clausurada la Sesión Ordinaria de Cabildo; firmando de conformidad en todas sus fojas, al margen y al calce, todos los que en ella intervinieron. -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.


C. Juan Cortés Pinacho
Presidente Municipal


C. Alejandro Pérez Mendoza
Síndico Municipal


C. Lizbeth Márquez Rojas
Regidora de Hacienda


C. Petra Ariana Hernández Pinacho
Regidora de Obras



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de
Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca
Trienio: 2023-2025

C. Jennifer Mendoza Rosas

Regidora de Educación

C. Pablo Cortés Santos

Regidor de Policía

C. Yoana Lizbeth Mendoza Santos


Tesorera Municipal

"DOY FE"

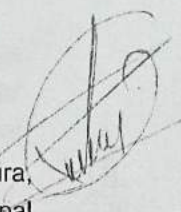
En términos del artículo 92 fracción IV de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

C. Bernarda Anabel Cortés

Secretaria Municipal



La presente hoja de firmas, pertenece al Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo para dar lectura, analizar, discutir, modificar y en su caso, aprobar y autorizar la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, celebrada a las Once horas con Diez minutos del día 10 del mes de Noviembre del año dos mil Veintitrés.





H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de
Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca
Trienio: 2023-2025

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO No: MP/MSTT/198/2023

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SANTO TOMAS TAMAZULAPAN, MIAHUATLÁN, OAXACA A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LIC. FREDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HACIENDA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

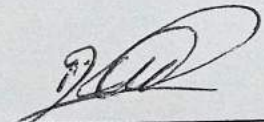
En el Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, aprueban en sesión ordinaria de cabildo y remiten a usted mediante memoria USB la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 dando cumplimiento a lo que establece el artículo 123 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.


También se le hace de su conocimiento que se designa a la C.P. Karla Reyna Cruz Sarabia, Asesor Contable del municipio, como tercer autorizado para dar seguimiento al trámite, por tal motivo se anexa copia de identificación oficial emitida por el INE.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS
TAMAZULAPAN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.**


C. JUAN CORTÉS PINACHO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ALEJANDRO PÉREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de
Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca
Trienio: 2023-2025

C. LIZBETH MARQUEZ ROJAS
REGIDORA DE HACIENDA

C. YOANA LIZBETH MENDOZA SANTOS
TESORERA MUNICIPAL

MARCO JURIDICO
LEYES FEDERALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los

municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

Artículo 66.- Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Se realizará un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizándolo cada 4 años. Este estudio deberá incluir la población afiliada, edad promedio, características de las prestaciones.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;


II. Plazo máximo autorizado para el pago;

III. Destino de los recursos;


IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y

V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

VI. Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte,

 el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

Artículo 30.- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:




I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

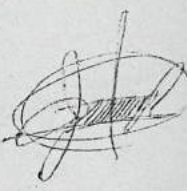
II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y

IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.




Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.



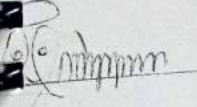
Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado.



Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios.



Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los Estados y Municipios que cumplan con lo siguiente:

I. Que hayan celebrado convenio con la Secretaría, en términos de este Capítulo, y

II. Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría.

Artículo 36.- La autorización para celebrar los convenios a que se refiere este Capítulo deberá ser emitida por las Legislaturas locales y, en su caso, por los Ayuntamientos. Los convenios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el medio de difusión oficial del Estado correspondiente.

En caso de que el Estado incluya a sus Municipios en el mecanismo de coordinación previsto en este Capítulo, deberá contar con el aval del propio Estado y suscribir un convenio adicional y único con la Federación respecto a sus Municipios.

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

III. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos;

Artículo 2-A.- En el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los Municipios, en la forma siguiente:

I. En la proporción de la recaudación federal participable en la forma siguiente:

0.136% de la recaudación federal participable, a aquellos Municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones a que se refiere esta fracción, en los casos en que se detecten

mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.

III.- 1% de la recaudación federal participable, en la siguiente forma:

a) El 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal

Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Artículo 4o-A.- La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dividirá en dos partes:

I. Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementada, en su caso, con la información del Servicio de Administración Tributaria y de la Comisión Reguladora de Energía, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

II. Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, 2/11 se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo.

Artículo 4o-B.- El Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

LEYES ESTATALES



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:

III.- Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.



II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

 a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. 


Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.


c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

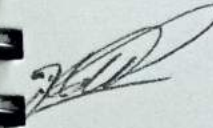
Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

 La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley. 

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos. 

 **Artículo 14.-** La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos y parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y demás aplicables, así como los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

 **Artículo 34.-** La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso del Estado con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero.

Artículo 35.- La iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener lo siguiente:

- I. La exposición de motivos en la que señale:
 - a) Los objetivos anuales, estrategias y metas;
 - b) Los montos de ingresos estimados y recaudados que abarquen el período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, y
 - c) la evaluación de la política de financiamiento de los cinco últimos años.

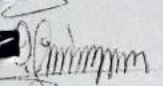
II. La iniciativa deberá incluir:

- a) La estimación de los ingresos de gestión, así como las estimaciones de las participaciones y transferencias federales previstas en el presupuesto de egresos de la Federación;
- b) La propuesta de financiamientos u obligaciones, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos;
- c) Un apartado de los ingresos derivados de los proyectos de inversión pública de largo plazo o de asociaciones público - privadas;
- d) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión, y
- e) Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales y Cuenta Pública.

Artículo 37.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, deberá considerar lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se sujetará al siguiente procedimiento:

III. La Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas relacionadas con las fuentes de ingresos serán aprobadas por la Legislatura a más tardar el 30 de noviembre;

V. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado deberán promulgarse y publicarse a más tardar el 20 de diciembre;

 **Artículo 83.-** La Secretaría realizará semestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado.

Artículo 85.- Los Ejecutores de gasto, deberán observar los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones generales aplicables en el registro de las operaciones de ingresos, gasto, costos, activos, pasivos y patrimoniales.

Artículo 86.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones generales en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones aplicables en términos del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.

Artículo 16.- Corresponde a los Municipios, en materia de Deuda Pública:

I. Incluir en los proyectos de Ley de Ingresos correspondientes el monto de Financiamiento u Obligaciones,

Artículo 19.- La contratación de Financiamientos y la conformación de Obligaciones a cargo de los Municipios deberán ser previamente autorizadas por sus respectivos Ayuntamientos en las iniciativas de leyes de Ingresos que deban ser presentadas al Congreso para su aprobación anual, no se contempla este requisito para la contratación de Obligaciones a corto plazo.

Los Municipios podrán presentar al Congreso en cualquier tiempo iniciativas de Decretos para la autorización y aprobación de Financiamientos o la contratación de Obligaciones siempre que se cumpla con lo previsto en la presente Ley y en la Ley de Disciplina Financiera.


Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 9.- Las Participaciones y Aportaciones que reciban los Municipios, con base en la presente Ley, deberán ser incluidas en sus leyes de ingresos de cada ejercicio fiscal.

Las Participaciones que correspondan al Estado y Municipios, serán administradas y ejercidas por los mismos, conforme a sus leyes y en su caso por las disposiciones que para tal efecto se establezcan.


Las Aportaciones que correspondan al Estado y Municipios, serán administradas y ejercidas de conformidad con las disposiciones que para tal efecto se establezcan por la Federación.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca



ARTICULO 1o.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar el artículo 22 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

La aplicación e interpretación de esta Ley, para efectos fiscales y exclusivamente en el ámbito de competencia del Municipio respectivo, corresponde a la Autoridad Municipal que indique la Ley Orgánica Municipal, sin menoscabo de la interpretación que realicen los órganos jurisdiccionales estatales o federales.




ARTICULO 3o.- Las personas físicas, morales y unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los municipios del Estado, conforme a lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTICULO 4o.- Es atribución de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado proponer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y aquellas contribuciones especiales que apruebe la Legislatura del Estado en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

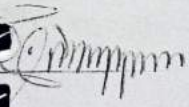

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXI.- Elaborar y presentar en forma digital editable ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente. En lo que respecta a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que se aplicará en el Primer Año de Ejercicio Constitucional, deberá aprobarse por el Ayuntamiento en funciones a propuesta del presidente Municipal entrante que asumirá el cargo el primero de enero del año que corresponda. Misma que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables.




ARTÍCULO 47.- Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:


XVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;



ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por


 la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

X.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;




ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

VI.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley.



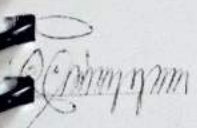
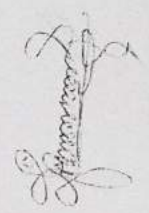
Artículo 121.- La hacienda pública municipal se constituirá conforme a lo dispuesto por los artículos,

115 de la Constitución Federal, Fracción IV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Fracción II, incisos a b y c, así como por los ingresos que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado, las respectivas leyes anuales de ingresos y según los montos que fije el Presupuesto de Egresos del Estado...



Artículo 122.- Las Leyes de Ingresos Municipales una vez aprobadas por el Congreso del Estado tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Artículo 123.- La iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos Municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada en sesión de cabildo que será presidida por la presidencia municipal o quien la substituya legalmente, con la presencia de la o las sindicaturas y la regiduría de hacienda, para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año en los términos establecidos en la fracción XXI del artículo 43 de esta Ley. Cuando el resultado de la operación para determinar la mayoría calificada no sea un número entero se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda.



Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 1.- Las personas físicas, morales y las unidades económicas, están obligadas a contribuir para los gastos públicos, de conformidad con las leyes fiscales respectivas.

Artículo 2.- La recaudación proveniente de todos los ingresos del Municipio se hará por la Tesorería.

El Municipio podrá ser auxiliado para el cobro de las contribuciones municipales, por el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sucursales o a través de los medios electrónicos que al efecto proporcionen las instituciones bancarias y entidades financieras; así como en las sucursales de casas comerciales, oficinas postales y otros organismos públicos privados, que cumplan con todos los requisitos de seguridad y control, que en su caso determinen. Para tales efectos el Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de acuerdos, contratos o convenios con los entes antes señalados.

Artículo 8.- Las contribuciones se causan cuando se actualizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en la legislación fiscal, y se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que se causan; para efectos de su determinación, fijación en cantidad líquida y recaudación les son aplicables las normas sobre el procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 12.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, y demás créditos fiscales, así como de las devoluciones a cargo del fisco municipal, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país...

Artículo 13.- Cuando no se paguen las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales municipales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe; además deberá pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno...

Artículo 70.- El saldo no cubierto en el pago a plazos se actualizará y causará recargos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de este Código desde la fecha en que se haya efectuado el último pago conforme a la autorización respectiva...

Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca Para El Ejercicio Fiscal vigente

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia obligatoria en el Estado de Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos provenientes de la Hacienda Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2024, comprendido del 01 de

enero al 31 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de remitir a la propia Legislatura las iniciativas que presenten los Ayuntamientos para que se decreten las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras a sus respectivos Municipios.

Artículo 3.- Es competencia de la Tesorería la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos.

Artículo 12.- Los Ayuntamientos, a través de sus Tesorerías, deberán registrar en la contabilidad los ingresos que por disposición legal les corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente en un plazo máximo de cinco días contados a partir de su recepción a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 13.- Los Ayuntamientos, por conducto de sus Tesorerías, entregarán a la Auditoría Superior informes trimestrales sobre los ingresos recaudados incluso las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones y transferencias contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y/o del Estado del Ejercicio Fiscal 2024, financiamientos contratados u obligaciones de pago, en los términos previstos en las Leyes de Disciplina Financiera, de Fiscalización y de Coordinación, y de los montos otorgados en programas de estímulos fiscales, subsidios y condonaciones.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades de las agencias municipales y de policía, comités municipales, con independencia de la denominación que reciban, que estén encargadas de la administración y suministro de agua, estarán obligados a informar a la Tesorería de los montos cobrados a los usuarios del servicio en los primeros diez días de cada mes, para que este realice el registro contable del ingreso.

Asimismo, deberán difundir los informes trimestrales a que alude el párrafo anterior en las páginas de internet respectivas.

Artículo 14.- Para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 7C de la Ley de Coordinación, los Ayuntamientos a través de sus Tesorerías, deberán informar a la Secretaría sobre el monto enterado al Servicio de Administración Tributaria del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la Administración Pública Municipal y sus Entidades Paramunicipales, siempre que dicho salario sea efectivamente pagado por los Municipios con recursos de las participaciones federales u otros ingresos municipales.

Exposición de motivos

El Ayuntamiento del Municipio tiene la obligación de fundamentar el impacto jurídico, económico, social y presupuestal de las propuestas destinadas a la implementación en la Ley de Ingresos Municipales, en otras palabras, deben respaldar y fundamentar adecuadamente las propuestas relacionadas con conceptos, premisas o situaciones que conlleven una carga tributaria o gravamen para los contribuyentes, así como los incrementos a dichos conceptos. Este enfoque persigue la finalidad de otorgar una mayor transparencia y seguridad a los contribuyentes respecto a las contribuciones estipuladas en la Ley de Ingresos Municipales, es por eso que el Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán Planea obtener ingresos derivado de la recaudación en Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones y Convenios.

Para el Ejercicio Fiscal 2024 el Municipio está implementando estrategias para la recaudación de ingresos propios que la ciudadanía no tiene la cultura de pagar, tales como impuesto predial, traslados de dominio, derechos por panteones, agua potable y multas administrativas.

Actualmente no se cuenta con el bando de policía y buen gobierno para el cobro de multas por faltas administrativas, por lo que solo se consideran por lineamientos de la Ley Orgánica Municipal y por acuerdos del cabildo y asambleas generales de la población. La Elaboración y Publicación de este, se encuentra en proceso, debido a que se cuentan con gastos prioritarios no se ha podido dar conclusión a este proceso.

Política de Ingresos

El Ayuntamiento del Municipio de acuerdo a su competencia, se encuentra facultado para elaborar y presentar ante el Congreso del Estado de Oaxaca su Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, en este sentido, tiene la posibilidad de implementar una Política de Ingresos coherente con el Plan Municipal de Desarrollo, con el objetivo de llevar a cabo acciones que fomenten el aumento en la recaudación. Esta política también se orienta a facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La Política de Ingresos representa una estrategia que el Ayuntamiento del Municipio, puede adoptar para mejorar la percepción de los ingresos a los que tienen derecho y, en consecuencia, debe delinear objetivos estratégicos que contribuyan a fortalecer la captación de ingresos de gestión. Es relevante considerar que estos ingresos inciden en la determinación de los coeficientes utilizados para calcular las participaciones asignadas que corresponden al Municipio.

Otras acciones que coadyuvan al incremento de la recaudación pueden ser:

- Planear estrategias que permitan incrementar los puntos de recaudación del Municipio.
- Elaborar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes del Municipio.
- Realizar campañas de difusión, talleres, asistencia y asesoría para disminuir la informalidad.
- Otorgar incentivos y estímulos fiscales a los contribuyentes.
- Dar cumplimiento a la entrega de información sobre el impuesto Predial y los Derechos de agua potable y alcantarillado.

Ley de Ingresos del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan Distrito de Miahuatlán en el Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. - Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2024 por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para hacer eficiente la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Accesorios: Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

II. Alumbrado Público: Servicio de mantenimiento en general de la red de alumbrado público, que el municipio realice por si o mediante terceros legalmente facultados, para utilidad de los habitantes del Municipio, en vías y espacios públicos, así como el alumbrado ornamental de temporadas y otros lugares de uso común, por medio de la red de distribución eléctrica;

III. Aportaciones: Son los ingresos que recibe el Municipio previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia;

IV. Aprovechamientos: Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros;

V. Base: Cantidad sobre la que se determina una contribución a cargo de un contribuyente;

VI. Bien intangible: Aquel que no se puede ver ni tocar, solo puede ser percibido por la razón y el intelecto; ejemplos: el derecho de autor, una patente, un crédito, aplicaciones móviles;

VII. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;

VIII. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;

IX. Cesión: Acto por el cual una persona titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio;

X. Contratista: Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración de contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma;

XI. Contribuciones de mejoras: Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas;

XII. Contribuyente: Persona física, moral o unidad económica obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las Leyes fiscales vigentes;

XIII. Convenio: Instrumento jurídico de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, acordado con la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios mediante el cual, el Municipio obtiene ingresos;

XIV. Comprobante Fiscal Digital por Internet: Es el documento que avala ante el SAT las operaciones y transacciones que realizan las personas físicas y morales;

XV. Crédito Fiscal: Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;

XVI. Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Municipio;

XVII. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;

XVIII. Donaciones: Bienes recibidos por los Municipios en especie;

XIX. Donativos: Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;

XX. Época de pago: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria;

XXI. Ejercicio Fiscal: Periodo para la determinación de contribuciones o ejercicio de los recursos públicos que generalmente comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre;

XXII. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;

XXIII. Herencia: Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son de una persona y que ésta transmite al morir a sus herederos;

XXIV. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;

XXV. Ingresos de la Hacienda Pública: Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Financiamientos;

XXVI. Ingresos Propios: Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;

XXVII. Ley de Ingresos: Norma que establece anualmente los ingresos del gobierno municipal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sus accesorios y empréstitos;

XXVIII. Legado: El acto a través del cual una persona, en su testamento, decide repartir una parte muy concreta de sus bienes a otra persona determinada;

XXIX. Multa: Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;

XXX. Multa fiscal: Es una sanción económica, prevista en Ley, que impone la autoridad fiscal al contribuyente cuando no cumple de manera voluntaria o espontánea con sus obligaciones fiscales o por cumplirlas incorrectamente;

XXXI. **m:** Metros;

XXXII. **m2:** Metro cuadrado;

XXXIII. **m3:** Metro cúbico;

XXXIV. **Objeto:** Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;

XXXV. **Organismo descentralizado:** Las personas jurídicas creadas conforme a una Ley o por Decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el prestar un servicio público, explotar bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica y tecnológica y/o la obtención de recursos para fines de asistencia o seguridad social;

XXXVI. **Paramunicipal:** Esta calidad, es dicha de una empresa, asociación, organización, fideicomiso u organismo descentralizado, que, por acuerdo del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, realizan actividades necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones;

XXXVII. **Participaciones:** Son los ingresos que recibe el Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes;

XXXVIII. **Pensión:** Estacionamiento pagado por semanas, meses o años para guardar y sacar el vehículo en el momento que se requiera;

XXXIX. **Periodicidad de pago:** Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;

XL. **Persona moral:** Son las entidades reconocidas por Ley como sujetos de derechos y obligaciones. Suelen ser creadas por un grupo de personas que se unen con un fin común, como las sociedades mercantiles, las asociaciones y sociedades civiles;

XLI. **Persona Física:** Es el hombre o mujer sujeto de derechos y obligaciones;

XLII. **Productos:** Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

XLIII. **Rastro:** Instalaciones físicas propiedad del Municipio, destinadas al sacrificio de animales que posteriormente será consumidos por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y

comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza;

XLIV. Recargos: Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;

XLV. Recursos Federales: Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;

XLVI. Recursos Fiscales: Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;

XLVII. Subsidio: Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que recibe el Municipio mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;

XLVIII. Sujeto: Persona física, moral o unidad económica sobre la que recae la obligación de pagar contribuciones;

XLIX. Superficie vendible: Es la que resulte de descontar a la superficie total del terreno por fraccionar, las áreas no aptas para el desarrollo urbano, es decir, las destinadas a las vías públicas, las de servicio en virtud de la donación municipal, servidumbres de paso, entre otros, y se debe definir a través de la medición llevada a cabo en un levantamiento topográfico.

L. Tasa: Porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;

LI. Tesorería: La Tesorería Municipal;

LII. UMA: Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

LIII. Zona Federal Marítimo Terrestre: Es un bien del uso común del dominio público de la Federación consistente en la franja de 20 metros transitable y contigua al mar, que se determina a partir de la cota pleamar máxima.

Artículo 3. - Para los efectos de esta Ley son autoridades fiscales municipales, las siguientes:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. Tesorero y los Titulares de las áreas administrativas que le estén jerárquicamente subordinadas;

IV. Los organismos autorizados para la administración y recaudación de ingresos públicos, en el desempeño de dichas funciones, así como los servidores públicos federales y estatales, cuando los Convenios de Colaboración celebrados, así lo prevengan, y;

v. Quienes conforme a las disposiciones legales municipales o convenios de colaboración tengan facultades para administrar ingresos fiscales.

Artículo 4. - Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 5. - El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. - Las contribuciones contenidas en la presente Ley, así como las que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

I. Por pago;

a) En efectivo, y

b) En especie;

II. Por prescripción.

Artículo 7. - Son de aplicación supletoria a la presente Ley de Ingresos Municipales, las disposiciones contenidas a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el

Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal vigente y las disposiciones aplicables del derecho común.

CAPÍTULO II ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 8.- Para ser beneficiarios de los estímulos fiscales establecidos en la presente Ley, las personas físicas, morales o unidades económicas indispensablemente deberán acogerse a los requisitos y plazos establecidos, por lo que en caso de que requieran mayor información, aclaraciones o conocer el estatus respecto a su solicitud, deberán acudir oportunamente a las Dependencias prestadoras de los servicios y/o a la Tesorería Municipal o contactar por los medios electrónicos y números telefónicos publicados en la página oficial del Municipio.

| NOMBRE DE LA CONTRIBUCIÓN | CARACTERÍSTICAS | PERIODO PORCENTAJE DE APLICACIÓN | Y/O DE | REQUISITOS |
|---------------------------|-----------------------------------|--|-----------|---|
| Impuesto predial | Impuesto predial del año en curso | 50% descuento | | El impuesto a considerar debe ser del año en curso y el beneficiario 60 años de edad en adelante. |

[Handwritten Signature]

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 9. - En el Ejercicio Fiscal 2024 comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santo Tomás Tamazulapan Distrito de Miahuatlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

| Municipio Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán | Ingreso Estimado (En Pesos) |
|---|------------------------------------|
| Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024 | \$163,389.00 |
| IMPUESTOS | \$133,239.00 |
| Impuestos sobre el Patrimonio | \$133,237.00 |
| Predial | \$2.00 |
| Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles | \$30,150.00 |
| Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | \$30,150.00 |
| Traslación de Dominio | \$141,715.36 |
| DERECHOS | \$200.00 |
| Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público | \$200.00 |
| Mercados | \$141,515.36 |
| Derechos por Prestación de Servicios | \$1.00 |
| Alumbrado Público | \$50,595.00 |
| Certificaciones, Constancias y Legalizaciones | \$100.00 |
| Licencias y Permisos | \$10,000.00 |
| Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial Industrial y de Servicios | \$3,300.00 |
| Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas | \$50,480.00 |
| Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado | \$27,039.36 |
| Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar | \$6.00 |
| PRODUCTOS | \$6.00 |
| Productos | \$1.00 |
| Productos Financieros del Ramo 28 | \$1.00 |
| Productos Financieros del Fondo III | \$1.00 |

[Handwritten Signature]

[Vertical Stamp]

| Municipio Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán | | Ingreso Estimado (En Pesos) |
|---|--|------------------------------------|
| Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales del Ejercicio Fiscal 2024 | | |
| Productos Financieros del Fondo IV | | \$1.00 |
| Productos Financieros de Convenios Federales | | \$1.00 |
| Productos Financieros de Convenios Estatales | | \$1.00 |
| Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios | | \$1.00 |
| APROVECHAMIENTOS | | \$9,001.00 |
| Aprovechamientos | | \$9,001.00 |
| Otros Aprovechamientos | | \$9,001.00 |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | | \$12,603,146.33 |
| Participaciones | | \$4,755,607.00 |
| Fondo General de Participaciones | | \$2,957,051.00 |
| Fondo de Fomento Municipal | | \$1,427,963.00 |
| Fondo Municipal de Compensaciones | | \$86,616.00 |
| Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel | | \$60,914.00 |
| I.S.R. sobre salarios | | \$1.00 |
| Participaciones por Impuestos Especiales | | \$41,417.00 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | | \$155,001.00 |
| Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | | \$17,924.00 |
| Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos | | \$5,840.00 |
| Impuesto Sobre la Renta del Art. 126 | | \$2,880.00 |
| Aportaciones | | \$7,847,537.33 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | | \$5,407,871.00 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F. | | \$2,439,666.33 |
| Convenios | | \$2.00 |
| Programas Federales | | \$1.00 |
| Programas Estatales | | \$1.00 |
| Total | | \$12,917,257.69 |

**TÍTULO TERCERO
IMPUESTOS**

CAPÍTULO I

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

**Sección Primera
Predial**

Artículo 10. - Es objeto del impuesto predial:

- I. La propiedad de predios urbanos y sus construcciones adheridas;
- II. La propiedad de predios rústicos y sus construcciones adheridas;
- III. La posesión de predios ejidales y comunales y sus construcciones adheridas;
- IV. La posesión de predios urbanos y rústicos en los casos siguientes:
 - a) Cuando no exista propietario;
 - b) Cuando el propietario no esté definido o el derecho de propiedad sea controvertible;
- V. Cuando el predio estuviera sustraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad;
 - a) Cuando se deriva de contratos de promesa de venta, con reserva de dominio, y de promesa de venta o venta de certificados de participación inmobiliaria, de vivienda de simple uso o de cualquier otro título similar que autorice la ocupación material del inmueble y que origine algún derecho posesorio, aun cuando los mencionados contratos, certificados o títulos, se hayan celebrado u obtenido con motivo de operaciones de fideicomiso;
 - b) Cuando exista desmembración de la propiedad, de manera que una persona tenga la nuda propiedad y otras el usufructo, y
 - c) Cuando la ejerzan los particulares sobre inmuebles propiedad de la federación, estado, municipios y organismos descentralizados y sujetos a exención.
- VI. La propiedad o posesión de bienes inmuebles de dominio privado de la Federación, Estado y Municipios y los que integren el patrimonio de los organismos descentralizados de carácter Federal y Estatal; tales como oficinas administrativas y aquellos que sean destinados por los mismos a propósitos distintos a los de su objeto, y

VII. La propiedad o posesión de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, Estado y Municipios que por cualquier título las entidades paraestatales y personas físicas o morales se encuentren utilizando para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto.

El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes existentes en los predios.

Artículo 11. - Son sujetos de este impuesto:

- I. Los propietarios de predios urbanos o rústicos;
- II. Tratándose de predios ejidales o comunales, quienes posean provisional o definitivamente el predio o en su caso, el núcleo de ejidatarios o comuneros;
- III. Los poseedores de predios urbanos o rústicos en el caso a que se refiere la fracción IV del artículo que antecede;
- IV. Los propietarios o poseedores a que se refieren las fracciones V y VI del artículo anterior;
- V. Los fideicomitentes, mientras sean poseedores del predio objeto del fideicomiso o los fideicomisarios que estén en posesión del predio, aun cuando todavía no se les transmita la propiedad;
- VI. Las entidades paraestatales que por cualquier título se encuentren en posesión de bienes inmuebles del dominio público propiedad de la Federación, Estado y Municipios en los términos a que se refiere la fracción VI del artículo que antecede;
- VII. Las personas físicas y morales que por cualquier título se encuentren en posesión de bienes inmuebles del dominio público propiedad de la Federación, Estado y Municipios en los términos señalados en la fracción VI del artículo que antecede.

Artículo 12. - La base gravable para determinar el impuesto predial será el mayor de los valores siguientes:

- I. El valor catastral; o
- II. El valor declarado por el contribuyente.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por la Legislatura del Estado.

**IMPUESTO ANUAL
MÍNIMO**

| CONCEPTO | CUOTA EN UMA |
|---------------|--------------|
| Suelo urbano | 2 UMA |
| Suelo rustico | 1 UMA |

Artículo 13. - La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 14. - En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 15. - Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 30% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación de 50 %, del impuesto anual.

Sección Segunda Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles

Artículo 16. - Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la construcción de fraccionamientos, cualquiera que sea su título, entendiéndose como tal la división de un terreno en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicios o servidumbre de paso.

También es objeto de este gravamen, la fusión o subdivisión de terrenos cuando se pretenda reformar el fraccionamiento autorizado, o que se realicen en cualquier tipo de predios, aunque estos no formen parte de ningún fraccionamiento.

Artículo 17. - Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que realicen los actos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 18. - La base para el pago de este impuesto, será la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento.

Artículo 19. - Este impuesto se pagará por m2 de superficie vendible, conforme a lo siguiente:

| TIPO | CUOTA EN PESOS |
|----------------------------|----------------|
| I. Habitacional popular m2 | \$ 2.00 |
| II. Habitacional campestre | \$ 500.00 |

Artículo 20. - El pago de este impuesto se hará en la Tesorería Municipal, dentro de los veinte días siguientes a la autorización expedida por la autoridad competente de acuerdo a la legislación aplicable.

En caso de que se establezca un fraccionamiento sin la debida autorización correspondiente, estará obligado al pago de este impuesto el fraccionador y serán responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con éste la realización de las obras, así como quien hubiera adquirido por cualquier tipo de contrato los lotes de referencia.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Traslación de Dominio

Artículo 21. - Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los actos jurídicos señalados en el artículo siguiente de la presente Ley.

En ningún caso se gravará dos veces una misma operación con el impuesto a que se refiere el presente capítulo, a excepción del contrato de permuta, en virtud de que mediante él se realizan dos adquisiciones.

Artículo 22. - Esta Ley reconoce como fuente que origina la adquisición de inmuebles, así como derechos sobre los mismos, los siguientes actos:

I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte, y la aportación a toda clase de sociedades y asociaciones, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los copropietarios o de los cónyuges.

II. La compra-venta en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad.

III. La promesa de adquirir, cuando se pacte que el futuro comprador entrará en

posesión de los bienes o que el futuro vendedor recibirá el precio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido.

IV. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente.

V. Fusión y escisión de sociedades, incluso en los casos del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.

VI. La dación en pago y la liquidación, reducción de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles.

VII. Constitución de usufructo, transmisión de este o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo temporal.

VIII. Prescripción positiva.

IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles.

X. La renuncia de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, se entenderá como cesión de derechos.

XI. Enajenación a través de fideicomisos en los términos del Código Fiscal del Estado de Oaxaca.

XII. La permuta, cuando por ella se adquieran bienes inmuebles. En este caso se considerará que existen dos adquisiciones.

XIII. Las operaciones de cambio de propietario o de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo.

XIV. Cuando se cedan los derechos o se celebren contratos de compra-venta respecto de acciones de sociedades que tengan en su activo fijo inmuebles. En estos casos la base gravable del impuesto será el porcentaje de valor que represente en la acción el porcentaje total del inmueble en la sociedad.

XV. La división de la copropiedad y la disolución de la sociedad conyugal por la parte que adquiere en demasía del por ciento que le correspondía al propietario o cónyuge.

Artículo 23. - Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 24. - La base para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto será el valor que resulte mayor entre el valor catastral y el valor declarado

por el contribuyente. El valor del inmueble podrá ser el valor de adquisición del mismo disminuido con el valor que se tomó como base para calcular el impuesto a que se refiere esta Ley en su última adquisición, siempre que la misma se hubiera efectuado dentro de los tres años anteriores a la adquisición por la que se calcula el impuesto.

Artículo 25. - El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 26. - Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

TÍTULO CUARTO DERECHOS

CAPÍTULO I

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Única Mercados

Artículo 27. - Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados. Por mercado se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles, o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y todos aquellos relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 28. - Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, y a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.

Artículo 29. - El derecho por servicios en mercados se pagará conforme a las cuotas aplicables establecidas en la presente Ley de acuerdo a las siguientes bases:

- I. Por metro cuadrado de superficie asignada en locales ubicados en mercados construidos;
- II. Por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios, en plazas, calles o terrenos, y

III. Por cuota fija para comerciantes ambulantes.

Artículo 30. - Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

| CONCEPTO | CUOTA EN PESOS | PERIODICIDAD |
|--|----------------|--------------|
| I. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m ² | \$ 50.00 | eventual |
| II. Vendedores ambulantes o esporádicos | \$ 150.00 | eventual |

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Alumbrado Público

Artículo 31. - El objeto de este derecho, es la prestación del servicio de operación y mantenimiento en general a la red de alumbrado público para utilidad de los habitantes del municipio.

El costo total para la prestación y mantenimiento en general a la red de alumbrado público, se conformará por todas aquellas cantidades que representen costo por servicios personales, sueldos, salarios, estudios, proyectos, sistemas para optimizar los servicios, compras y adquisiciones de todo tipo y el costo anual, global, general y actualizado del suministro de energía eléctrica empleados en el año inmediato anterior en la instalación, operación y mantenimiento.

Para los efectos de esta sección, se entenderá por "costo anual, global, general, actualizado y erogado" la suma que resulte del total del gasto involucrado, con la prestación de estos servicios por el Municipio y precisadas en este artículo, traídos a valor presente, tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para cada ejercicio fiscal, dividiendo del Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del año pasado, al del ejercicio actual.

Artículo 32. - Son sujetos de este derecho los propietarios, poseedores o tenedores de predios, así como los beneficiarios directos o indirectos de los inmuebles ubicados en el territorio municipal, que obtienen un beneficio directo o indirecto derivado de la prestación del servicio de operación y mantenimiento en general a la red de alumbrado público, sin importar que la fuente de iluminación se encuentre o no ubicado frente a su predio.

Se entiende como Beneficio Directo: Aquella persona que se encuentre ubicado en jurisdicción municipal que cuente con iluminación pública, y Beneficiario Indirecto:

| | | |
|---|---------|----------|
| dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal | | |
| III. Certificación de: a) Superficie de un predio. b) Alineación y uso de suelo c) Número oficial. | \$75.00 | Eventual |
| IV. Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento | \$75.00 | Eventual |

Artículo 39. - Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Tercera Licencias y Permisos

Artículo 40. - Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

Artículo 41. - Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

Artículo 42. - El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

| CONCEPTO | CUOTA EN PESOS | PERIODICIDAD |
|--------------------|----------------|--------------|
| I. Permisos de: | | |
| a) Construcción m2 | \$ 3.00 | Eventual |

Sección Cuarta

Licencias y Refrendos para la Enajenación Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 43. - Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

I. Expedición de licencias y refrendos para la enajenación comercial, industrial y de servicios, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

| CONCEPTO | CUOTA EN PESOS | PERIODICIDAD |
|--|----------------|--------------|
| a) Industrial: I. Aserradero | \$10,000.00 | Eventual |
| b) Servicios: I Servicios de telecomunicaciones | \$50,000.00 | Eventual |

Artículo 44.- Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios

Sección Quinta

Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 45. - Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

II. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

| CONCEPTO | CUOTA EN PESOS | PERIODICIDAD |
|--|----------------|--------------|
| a) Comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados | \$2,500.00 | Anual |

III. La revalidación anual de licencias de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se efectuará dentro de los tres primeros meses de cada año y se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

| CONCEPTO | CUOTA EN PESOS | PERIODICIDAD |
|--|----------------|--------------|
| a) Comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados | \$800.00 | Anual |

Artículo 46. - El Ayuntamiento establecerá en las disposiciones normativas correspondientes, los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución

y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Sexta
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Artículo 47. - Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

I. La prestación de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

| CONCEPTO | CUOTA EN PESOS | PERIODICIDAD |
|--|----------------|--------------|
| I. Cambio de usuario | \$750.00 | Por evento |
| II. Suministro de agua potable | \$150.00 | Por evento |
| III. | \$3,500.00 | Por evento |
| a) Conexión a la red de agua potable | \$4,500.00 | |
| Originarios o vecinos con | | |
| c) servicios a la comunidad | \$5,000.00 | |
| Originarios sin servicios a la comunidad | | |
| Personas de fuera sin servicios a la comunidad | | |
| IV. Reconexión a la red de agua potable | \$1,500.00 | Por evento |

Sección Séptima
Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 48. - Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota y periodicidad:

| CONCEPTO | CUOTA EN PESOS | PERIODICIDAD |
|---|----------------|--------------|
| I.- Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública | \$3,000.00 | Eventual |

Artículo 49. - Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 50. - Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

Sección Primera Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 51. – El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere su cuenta productiva del Ramo 28; así como las que percibe la Secretaría de Finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2024.

Sección Segunda Productos Financieros del Fondo III

Artículo 52. – El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere su cuenta productiva del Ramo 33 Fondo III; así como las que percibe de la Secretaría de Finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2024.

Sección Tercera Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 53. – El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere su cuenta productiva del Ramo 33 Fondo IV; así como las que percibe de la Secretaría de Finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2024.

Sección Cuarta Productos Financieros de Convenios Federales

Artículo 54. – El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas por convenios y/o programas federales; así como las que percibe de la Secretaría de Finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2024.

Sección Quinta Productos Financieros de Convenios Estatales

Artículo 55. – El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas por convenios y/o programas estatales; así como las que percibe de la Secretaría de Finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2024.

Sección Sexta
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios

Artículo 56. – El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas por recursos fiscales y propios. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2024.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS

Sección Única
Otros aprovechamientos

Artículo 57.- El Municipio percibirá aprovechamientos por donativos en efectivo cuando no medie un convenio, que realicen las personas físicas o morales.

Artículo 58.- El Municipio percibirá aprovechamientos de capital por donaciones recibidas de tierras agrícolas, de terrenos y de otros bienes inmuebles, que realicen las personas físicas o morales.

Artículo 59.- El Municipio percibirá aprovechamientos de capital por donaciones recibidas de bienes muebles e intangibles y de objetos de valor, que realicen las personas físicas o morales

TÍTULO SEPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

Artículo 60. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Primera
Fondo General de Participaciones

Artículo 61. - El municipio percibe ingresos de las participaciones federales o incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través del Fondo General de Participaciones.

Sección Segunda
Fondo de Fomento Municipal

Artículo 62. - El municipio percibe ingresos de las participaciones federales o incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través del Fondo de Fomento Municipal.

Sección Tercera
Fondo Municipal de Compensaciones

Artículo 63. - El municipio percibe ingresos de las participaciones federales o incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través del Fondo Municipal de Compensaciones.

Sección Cuarta
Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel

Artículo 64. - El municipio percibe ingresos de las participaciones federales o incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través del Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel.

Sección Quinta
I.S.R. sobre salarios

Artículo 65. - El municipio percibe ingresos de las participaciones federales o incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través del ISR sobre Salarios.

Sección Sexta
Participaciones por Impuestos Especiales

Artículo 66. - El municipio percibe ingresos de las participaciones federales o incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de Participaciones por Impuestos Especiales.

Sección Séptima
Fondo de Fiscalización y Recaudación

Artículo 67. - El municipio percibe ingresos de las participaciones federales o incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Sección Octava
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Artículo 68. - El municipio percibe ingresos de las participaciones federales o incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través del Impuestos sobre Automóviles Nuevos.

Sección Novena
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Artículo 69. - El municipio percibe ingresos de las participaciones federales o incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través del Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Sección Décima
Impuesto Sobre la Renta del Art. 126

Artículo 70. - El municipio percibe ingresos de las participaciones federales o incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través del Impuesto Sobre la Renta del Art. 126.

CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 71. - El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sección Primera Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Artículo 72. - El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sección Segunda Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.

Artículo 73. - El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 74. - El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

Sección Primera Programas Federales

Artículo 75. - El Municipio percibirá ingresos como resultado de apoyos directos del Gobierno Federal a través de convenios o programas para desarrollo de obras, acciones y

otros beneficios.

Artículo 76. - En los casos de los ingresos ministrados por el Gobierno Federal, los recursos no aplicados se reintegrarán conforme a la normatividad aplicable

Sección Segunda Programas Estatales

Artículo 77. - El Municipio percibirá ingresos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado a través de convenios o programas para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

Artículo 78. - En los casos de los ingresos ministrados por el Gobierno del Estado, los recursos no aplicados se reintegrarán conforme a la normatividad aplicable.

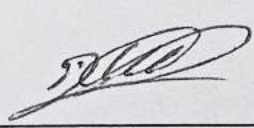
TRANSITORIOS

Primero. - La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veinticuatro previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

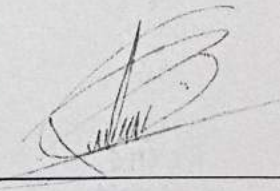
Segundo. - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de las contribuciones que contravengan dichas disposiciones.

Tercero. - Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis, estudio y aprobación.

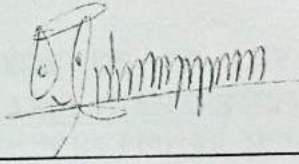
Honorable Ayuntamiento Constitucional



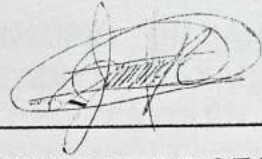
C. JUAN CORTES PINACHO
PRESIDENTE MUNICIPAL



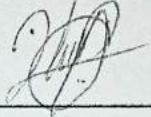
C. ALEJANDRO PEREZ MENDOZA
SINDICO MUNICIPAL



C. LIZBETH MARQUEZ ROJAS
REGIDORA DE HACIENDA



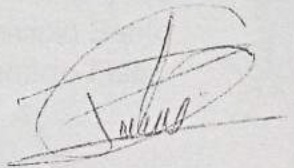
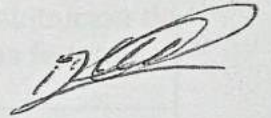
C. JENNIFER MENDOZA ROSAS
REGIDORA DE EDUCACIÓN



C. PETRA ARIANA HERNANDEZ
PINACHO
REGIDORA DE OBRAS



C. PABLO CORTÉS SANTOS
REGIDOR DE POLICÍA



ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAN DISTRITO DE MIAHUATLAN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANEXO I

Objetivos anuales, estrategias y metas.

| Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán del Estado de Oaxaca | | |
|--|---|--|
| Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública | | |
| Objetivo Anual | Estrategias | Metas |
| Brindar beneficios a contribuyentes con rezago | Informar y notificar por diferentes medios de comunicación a los contribuyentes el pago de las contribuciones municipales | Aumento de los ingresos fiscales y propios para impactar en la distribución de las participaciones federales |
| Aumentar la recaudación de ingresos en el municipio | Incrementar la participación de los contribuyentes con incentivos | Incentivar el pago de contribuciones mediante estímulos |
| Informar y concientizar a los contribuyentes sobre el cumplimiento de sus obligaciones municipales | Otorgar descuentos a los contribuyentes rezagados para la regularización de sus impuestos | Mayor recaudación fiscal |

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO II
Proyecciones de Ingresos-LDF.

| Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán | | | |
|---|--|------------------------|------------------------|
| Proyecciones de Ingresos-LDF | | | |
| Pesos Cifras Nominales | | | |
| Concepto | | 2024 | 2025 |
| 1 | Ingresos de Libre Disposición | \$5,069,718.36 | \$5,221,807.73 |
| A | Impuestos | \$163,389.00 | \$168,290.67 |
| B | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | \$0.00 | \$0.00 |
| C | Contribuciones de Mejoras | \$0.00 | \$0.00 |
| D | Derechos | \$141,715.36 | \$145,966.82 |
| E | Productos | \$6.00 | \$6.18 |
| F | Aprovechamientos | \$9,001.00 | \$9,271.03 |
| G | Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios | \$0.00 | \$0.00 |
| H | Participaciones | \$4,755,007.00 | \$4,696,275.21 |
| I | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | \$0.00 | \$0.00 |
| J | Transferencias | \$0.00 | \$0.00 |
| K | Convenios | \$0.00 | \$0.00 |
| L | Otros Ingresos de Libre Disposición | \$0.00 | \$0.00 |
| 2 | Transferencias Federales Etiquetadas | \$7,847,539.33 | \$8,082,965.51 |
| A | Aportaciones | \$7,847,593.33 | \$8,082,963.45 |
| B | Convenios | \$2.00 | \$2.06 |
| C | Fondos Distintos de Aportaciones | \$0.00 | \$0.00 |
| D | Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones | \$0.00 | \$0.00 |
| E | Otras Transferencias Federales Etiquetadas | \$0.00 | \$0.00 |
| 3 | Ingresos Derivados de Financiamientos | \$0.00 | \$0.00 |
| A | Ingresos Derivados de Financiamientos | \$0.00 | \$0.00 |
| 4 | Total de Ingresos Proyectados | \$12,917,257.69 | \$13,304,775.42 |
| Datos informativos | | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | | \$0.00 | \$0.00 |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | | \$0.00 | \$0.00 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento | | \$0.00 | \$0.00 |

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de

Finanzas Públicas del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO III
Resultados de Ingresos – LDF.

| Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán | | | |
|---|--|------------------------|------------------------|
| Resultados de Ingresos-LDF | | | |
| Pesos | | | |
| Concepto | | 2022 | 2023 |
| 1 | Ingresos de Libre Disposición | \$4,207,232.07 | \$4,542,593.01 |
| A | Impuestos | \$232,277.00 | \$133,318.55 |
| B | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | \$0.00 | \$0.00 |
| C | Contribuciones de Mejoras | \$0.00 | \$0.00 |
| D | Derechos | \$244,426.00 | \$164,904.46 |
| E | Productos | \$4,315.37 | \$4.00 |
| F | Aprovechamiento | \$20,850.00 | \$9,300.00 |
| G | Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios | \$0.00 | \$0.00 |
| H | Participaciones | \$3,705,363.00 | \$4,235,066.00 |
| I | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | \$0.00 | \$0.00 |
| J | Transferencias y Asignaciones | \$0.00 | \$0.00 |
| K | Convenios | \$0.00 | \$0.00 |
| L | Otros Ingresos de Libre Disposición | \$0.00 | \$0.00 |
| 2 | Transferencias Federales Etiquetadas | \$6,300,299.76 | \$6,612,345.97 |
| A | Aportaciones | \$6,300,299.76 | \$6,612,345.97 |
| B | Convenios | \$0.00 | \$0.00 |
| C | Fondos Distintos de Aportaciones | \$0.00 | \$0.00 |
| D | Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones | \$0.00 | \$0.00 |
| E | Otras Transferencias Federales Etiquetadas | \$0.00 | \$0.00 |
| 3 | Ingresos Derivados de Financiamientos | \$0.00 | \$0.00 |
| A | Ingresos Derivados de Financiamientos | \$0.00 | \$0.00 |
| 4 | Total de Resultados de Ingresos | \$10,507,531.83 | \$11,154,938.98 |
| Datos Informativos | | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | | \$0.00 | \$0.00 |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | | \$0.00 | \$0.00 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento | | \$0.00 | \$0.00 |

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO IV

Clasificador por Rubros de Ingresos.

| CONCEPTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TIPO DE INGRESO | INGRESO ESTIMADO EN PESOS |
|--|--------------------------|-----------------|---------------------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | | \$12,917,257.69 |
| INGRESOS DE GESTIÓN | | | \$314,111.36 |
| Impuestos | Recursos Fiscales | Corrientes | \$163,389.00 |
| Impuestos sobre el Patrimonio | Recursos Fiscales | Corrientes | \$133,239.00 |
| Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | Recursos Fiscales | Corrientes | \$ 30,150.00 |
| Derechos | Recursos Fiscales | Corrientes | \$141,715.36 |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público | Recursos Fiscales | Corrientes | \$200.00 |
| Derechos por Prestación de Servicios | Recursos Fiscales | Corrientes | \$141,515.36 |
| Productos | Recursos Fiscales | Corrientes | \$6.00 |
| Productos | Recursos Fiscales | Corrientes | \$6.00 |
| Aprovechamientos | Recursos Fiscales | Corrientes | \$9,001.00 |
| Aprovechamientos | Recursos Fiscales | Corrientes | \$9,001.00 |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | Recursos Federales | Corrientes | \$12,603,146.33 |
| Participaciones | Recursos Federales | Corrientes | \$4,755,607.00 |
| Fondo General de Participaciones | Recursos Federales | Corrientes | \$2,957,051.00 |
| Fondo de Fomento Municipal | Recursos Federales | Corrientes | \$1,427,963.00 |
| Fondo Municipal de Compensación | Recursos Federales | Corrientes | \$86,616.00 |
| Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel | Recursos Federales | Corrientes | \$60,914.00 |
| ISR sobre Salarios | Recursos Federales | Corrientes | \$1.00 |
| Participaciones por Impuestos Especiales | Recursos Federales | Corrientes | \$41,417.00 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | Recursos Federales | Corrientes | \$155,001.00 |
| Impuestos sobre automóviles nuevos | Recursos Federales | Corrientes | \$17,924.00 |
| Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos | Recursos Federales | Corrientes | \$5,840.00 |
| Impuesto sobre la renta del artículo 126 | Recursos Federales | Corrientes | \$2,880.00 |
| Aportaciones | Recursos Federales | Corrientes | \$7,847,537.33 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | Recursos Federales | Corrientes | \$5,407,871.00 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. | Recursos Federales | Corrientes | \$2,439,666.33 |
| Convenios | Recursos Federales | Corrientes | \$2.00 |
| Programas Federales | Recursos Federales | Corrientes | \$1.00 |
| Programas Estatales | Recursos Estatales | Corrientes | \$1.00 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

[Handwritten Signature]

ANEXO V
Calendario de Ingresos Base Mensual

| CONCEPTO | ANUAL | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|--|-----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Ingresos y Otros Beneficios | \$12,817,257.69 | \$1,076,470.72 | \$1,075,690.72 | \$1,076,470.72 | \$1,075,690.72 | \$1,076,470.72 | \$1,075,690.72 | \$1,076,470.72 | \$1,075,690.72 | \$1,076,270.72 | \$1,075,690.72 | \$1,076,270.72 | \$1,080,379.77 |
| Impuestos | \$163,389.00 | \$13,615.75 | \$13,615.75 | \$13,615.75 | \$13,615.75 | \$13,615.75 | \$13,615.75 | \$13,615.75 | \$13,615.75 | \$13,615.75 | \$13,615.75 | \$13,615.75 | \$13,615.75 |
| Impuestos sobre el Patrimonio | \$133,239.00 | \$11,103.25 | \$11,103.25 | \$11,103.25 | \$11,103.25 | \$11,103.25 | \$11,103.25 | \$11,103.25 | \$11,103.25 | \$11,103.25 | \$11,103.25 | \$11,103.25 | \$11,103.25 |
| Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | \$30,150.00 | \$2,512.50 | \$2,512.50 | \$2,512.50 | \$2,512.50 | \$2,512.50 | \$2,512.50 | \$2,512.50 | \$2,512.50 | \$2,512.50 | \$2,512.50 | \$2,512.50 | \$2,512.50 |
| Derechos | \$141,715.36 | \$11,792.95 | \$11,812.95 | \$11,792.95 | \$11,812.95 | \$11,792.95 | \$11,812.95 | \$11,792.95 | \$11,812.95 | \$11,792.95 | \$11,812.95 | \$11,792.95 | \$11,892.91 |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público | \$200.00 | \$0.00 | \$20.00 | \$0.00 | \$20.00 | \$0.00 | \$20.00 | \$0.00 | \$20.00 | \$0.00 | \$20.00 | \$0.00 | \$100.00 |
| Derechos por Prestación de Servicios | \$141,515.36 | \$11,792.95 | \$11,792.95 | \$11,792.95 | \$11,792.95 | \$11,792.95 | \$11,792.95 | \$11,792.95 | \$11,792.95 | \$11,792.95 | \$11,792.95 | \$11,792.95 | \$11,792.91 |
| Productos | \$6.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$6.00 |
| Productos | \$6.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$6.00 |
| Aprovechamientos | \$9,001.00 | \$800.00 | \$0.00 | \$800.00 | \$0.00 | \$800.00 | \$0.00 | \$800.00 | \$0.00 | \$600.00 | \$0.00 | \$600.00 | \$4,601.00 |
| Aprovechamientos | \$9,001.00 | \$800.00 | \$0.00 | \$800.00 | \$0.00 | \$800.00 | \$0.00 | \$800.00 | \$0.00 | \$600.00 | \$0.00 | \$600.00 | \$4,601.00 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a las Aportaciones | \$12,603,146.33 | \$1,050,262.02 | \$1,050,262.02 | \$1,050,262.02 | \$1,050,262.02 | \$1,050,262.02 | \$1,050,262.02 | \$1,050,262.02 | \$1,050,262.02 | \$1,050,262.02 | \$1,050,262.02 | \$1,050,262.02 | \$1,050,264.11 |
| Participaciones | \$4,755,607.00 | \$396,300.58 | \$396,300.58 | \$396,300.58 | \$396,300.58 | \$396,300.58 | \$396,300.58 | \$396,300.58 | \$396,300.58 | \$396,300.58 | \$396,300.58 | \$396,300.58 | \$396,300.62 |
| Aportaciones | \$7,847,537.33 | \$653,961.44 | \$653,961.44 | \$653,961.44 | \$653,961.44 | \$653,961.44 | \$653,961.44 | \$653,961.44 | \$653,961.44 | \$653,961.44 | \$653,961.44 | \$653,961.44 | \$653,961.49 |
| Convenios | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

[Handwritten Signature]